



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES

PROCEDIMIENTO DE VISADO

CONJUNTO DE CRITERIOS QUE REGLAMENTAN EL PROCEDIMIENTO GENERAL Y LOS BAREMOS OBJETIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS DERIVADAS DEL VISADO

Revisión	Descripción	Fecha
A	Aprobación por el Pleno del Consejo General y emisión	12.12.02
B	Revisión por el Pleno del Consejo General	27.03.03
C	Revisión por el Pleno del Consejo General	16.12.04
D	Revisión por el Pleno del Consejo General	15.12.05
E	Revisión por el Pleno del Consejo General	14.12.06
F	Revisión por el Pleno del Consejo General	13.12.07
G	Revisión por el Pleno del Consejo General	18.12.08
G1	Revisión por el Pleno del Consejo General	26.03.09
H	Revisión por el Pleno del Consejo General	17.12.09



El Real Decreto 1332/2000, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y de su Consejo General, en el artículo 6 define el concepto de visado del trabajo profesional y su contenido mínimo. Asimismo, se establece que los Colegios definirán el contenido administrativo del visado de cada tipo de trabajo, así como la cuota colegial correspondiente de acuerdo con los criterios básicos que establezca el Consejo General a fin de armonizar y unificar el ejercicio de la profesión en todo el territorio del Estado. Para ello, la Junta de Decanos desarrollará el trabajo de la Comisión de Acción Profesional que estudiará, establecerá y propondrá unos criterios específicos. Los criterios básicos aprobados por la Junta de Decanos y por el pleno del Consejo, constituirán el documento específico adjunto que se denomina "Procedimiento de Visado".

En el artículo 5.1 a) del citado Real Decreto se establece asimismo como uno de los fines de los Colegios ordenar, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con los criterios básicos que establezca el Consejo General, el ejercicio de la profesión de los ingenieros industriales, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de la sociedad en general. Y es el visado como instrumento básico para el ordenamiento de la profesión el nexo fundamental de unión entre la ordenación de la profesión, las garantías a la Sociedad y la calidad de los trabajos.

El Reglamento de Régimen Interior del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, aprobado por el Consejo General en la reunión del Pleno celebrada el 27 de Septiembre de 2001 dispone en su artículo 51 que el Consejo General establecerá los criterios básicos a tener en cuenta por los Colegios al definir el contenido administrativo del visado y la cuota derivada del mismo, a fin de armonizar y unificar las prácticas, tanto de los Colegios como de sus colegiados cuando proyectan, ejecutan y dirigen toda clase de instalaciones y explotaciones comprendidas en la ramas de la técnica industrial química, mecánica y eléctrica y de economía industrial (entre las que deben considerarse de acuerdo con el Decreto del 18 de septiembre de 1935, publicado en La Gaceta de Madrid, N.º 263 de 20 de septiembre de 1935):

- a. Siderurgia y metalurgia en general. Transformaciones químico-orgánicas y químico-inorgánicas. Industrias de la alimentación y del vestido. Tintorerías, curtidos y artes cerámicas. Industrias fibronómicas. Manufacturas o tratamientos de productos naturales, animales y vegetales. Industrias silicotécnicas. Artes gráficas. Hidrogenación de carbones.
- b. Industrias de construcción metálica, mecánica y eléctrica, incluidas de precisión. Construcciones hidráulicas y civiles. Defensas fluviales y marítimas. Ferrocarriles, tranvías, transportes aéreos y obras auxiliares. Industrias de automovilismo y aerotécnicas. Astilleros y talleres de construcción naval. Varaderos y diques. Industrias cinematográficas. Calefacción, refrigeración, ventilación, iluminación y saneamiento. Captación y aprovechamiento de aguas públicas para abastecimientos, riego o industrias. Industrias relacionadas con la defensa civil de las poblaciones.
- c. Generación, transformación, transportes y utilización de la energía eléctrica en todas sus manifestaciones. Comunicaciones a distancia y, en general, cuanto comprende el campo de Telecomunicaciones, incluidas las aplicaciones e industrias acústicas, ópticas, y radioeléctricas.

o, actúan, realizando y dirigiendo toda la clase de estudios, trabajos y organismos en la esfera económica-industrial, estadística, social y laboral, tales como:

- La verificación, análisis y ensayos químicos, mecánicos y eléctricos de materiales, elementos e instalaciones de todas clases.
- La intervención en materias de propiedad industrial.
- La realización de trabajos topográficos, aforos, tasaciones y deslindes.
- Dictámenes, peritaciones e informes y actuaciones técnicas en asuntos judiciales, oficiales y particulares.
- La construcción de edificaciones de carácter industrial y sus anejos.
- Aplicaciones industriales auxiliares en la construcción urbana.
- Cuantos trabajos les encomiende en cada momento la legislación vigente.

Se aprueba el presente Procedimiento de Visado teniendo en cuenta que:



- a) La implantación del sistema por los Colegios se realizará de forma gradual en un plazo no superior a 2 años desde su aprobación.
- b) El sistema será utilizado desde su entrada en vigor, para el cálculo de las cuotas derivadas del visado en todos aquellos proyectos en los que intervenga más de un Colegio, bien porque el Colegio de pertenencia del autor del proyecto sea diferente al Colegio que tiene que visar, bien porque el ámbito territorial donde se realice el proyecto afecte a dos o más Colegios.
- c) Se faculta a la Comisión de Acción Profesional para, a propuesta razonada, modificar los valores de los módulos y parámetros establecidos en el presente documento.

Este Procedimiento de Visado fue aprobado por el Pleno del Consejo General en su reunión del 12.12.02 y su entrada en vigor se realizó el día 2.01.03.

EL SECRETARIO

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

José María Ruiz-Tapiador Trallero

Ángel Llobet Díez

El Pleno del Consejo General en su reunión del día 27.03.03 aprobó la modificación de este procedimiento en los aspectos siguientes:

- Modificación de la aplicación de la tabla de coeficientes reductores, aplicándose por línea.
- Eliminación de la columna de CDV para la Dirección Técnica de proyectos, que se calculará como un porcentaje de las Cuotas Reducidas para Proyecto.
- Aclaraciones respecto del cálculo de las CDV asociadas a Anteproyecto, Proyecto Básico y Dirección Técnica y unificación de criterios y conceptos.

Que tendrán validez desde el día de su aprobación.

EL SECRETARIO

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

José María Ruiz-Tapiador Trallero

Ángel Llobet Díez



El Pleno del Consejo General en su reunión del día 16.12.04 aprobó la modificación de este procedimiento en los aspectos siguientes:

- Los valores de las Cuotas Derivadas del Visado establecidas son de aplicación por todos los Colegios para todos los trabajos intercolegiales. Cada Colegio, en el ejercicio de sus funciones, podrá aplicar para todos los trabajos internos, que no afecten al ámbito de otro Colegio, unas Cuotas Derivadas del Visado afectadas por un coeficiente territorial, K_t , de valor comprendido entre 1 y 1,3.
- El Colegio de Galicia transitoriamente, en su ámbito territorial y para todos los trabajos internos, podrá aplicar un coeficiente entre 0,9 y 1,3.
- Concesión de una moratoria de un año al Colegio de Galicia y a los Colegios del País Vasco (Alava, Bizkaia y Gipuzkoa) para la entrada en vigor de este Procedimiento de Visado, en el ámbito territorial de cada uno de ellos.
- Conformidad para la concesión de moratorias similares a las descritas en el punto anterior a los Colegios de Andalucía Occidental y de Navarra, si así lo solicitasen formalmente.
- Introducción de la Hoja de Reconocimiento de Firma.
- Modificación del apartado 3.3, *Proyectos de obras, de instalaciones o de actividades*, haciendo referencia a la norma UNE 157001, Criterios Generales para la elaboración de proyectos.
- Modificación de la estructura y del contenido del capítulo 4, *Cuantificación de las Cuotas Derivadas del Visado*
- Aclaraciones y unificación de criterios respecto de conceptos tales como Dirección Técnica, Proyecto Reformado, Maquinaria y Separata, entre otros.
- Modificación de las cinco última filas de la tabla de coeficientes reductores.

Que tendrán validez desde el día de su aprobación.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Francisco Javier Cobo Valeri

EL SECRETARIO

Juan Reta López



El Pleno del Consejo General en su reunión del día 15.12.05 aprobó la modificación de este procedimiento en los aspectos siguientes:

1. Se acuerda actualizar las CDV aplicables a partir del 1-1-2006 con el IPC anual de Octubre que ha sido del 3,5%.

Dicha actualización se efectuará al final del cálculo de las CDV multiplicándolo por el factor 1,035 manteniendo y usando los baremos actuales contenidos en el Procedimiento de Visado Revisión C.

2. Se encarga a la Comisión de Acción Profesional que estudie las propuestas de algunos Colegios relativas a aumentar el coeficiente territorial o a crear nuevos coeficientes y las exponga a la Junta de Decanos.

3. Se aprueban y ratifican los acuerdos de la Comisión de Acción Profesional, contenidas en las actas aprobadas y que afectan a los aspectos siguientes del Procedimiento de Visado:

- Color primera hoja del Libro de Ordenes y Asistencias.
- Boletines de Reconocimiento de Líneas Eléctricas (ELRB)
- Modificaciones Parciales de mejora en el formato de la Hoja de Solicitud de Visado, de la Hoja de Reconocimiento de Firma , y en el impreso de Asunción de Coordinación de Seguridad y Salud.
- Adición en Dirección Técnica y en Certificado de Dirección de Obra de párrafo aclaratorio.
- Añadir un tipo de Documento "OTROS DOCUMENTOS" sin asignación de CDV.
- Incluir mínimos de los documentos DVCM y DVMP omitidos por error.
- Modificación de las CDV de :
 - Las instalaciones fotovoltaicas.
 - Plan de emergencia.
 - Doble tramo de CDV para Centros de Transformación (ELCT).
 - Vehículos (RVR).
 - Certificado de Características de vehículos (CCR).
 - Instalaciones de Gas en Industrias (ING).

Se encarga a la Secretaría Técnica que incorpore los acuerdos anteriores al cuerpo del Procedimiento de Visado Revisión D, que será de aplicación a partir del 1-1-2006.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

Francisco Javier Cobo Valeri

Fernando López



El Pleno del Consejo General en su reunión del día 14.12.06 aprobó la modificación de este procedimiento en los aspectos siguientes:

- Se acuerda actualizar las CDV aplicables a partir del 1-1-2007 con el IPC anual de Octubre que ha sido del 2,5%.
Dicha actualización se efectuará al final del cálculo de las CDV multiplicándolas por el factor 1,061.
- Se aprueban y ratifican los acuerdos de la Comisión de Acción Profesional, contenidas en las actas aprobadas y que afectan a los aspectos siguientes del Procedimiento de Visado:
 - Se han estudiado, revisado y actualizado para adecuarlos a la realidad diaria de profesionales y colegios:
 - i. Instalaciones interiores para agua viviendas
 - ii. Instalaciones B.T. interior para electrificación básica y elevada
 - iii. Líneas subterráneas de A.T. de 1ª, 2ª y 3ª categoría
 - iv. Diversos tipos de trabajo para aparatos a gas
 - Se han creado nuevos:
 - i. Instalaciones de calefacción y ACS con caldera individual y central
 - ii. Instalaciones de enlace en edificios de viviendas.
 - iii. Instalaciones solares térmicas y fotovoltaicas
 - Se han eliminado:
 - i. Instalaciones de calefacción y ACS
 - ii. Instalaciones B.T. interior de vivienda
- Se han incluido diversos cambios menores, nuevas notas aclaratorias, red denominación y adecuación de los literales
- Se ha creado un documento que se irá completando paulatinamente con la aclaración de los alcances de los tipos de trabajo.
- Se ha propuesto una ampliación de la reducción para trabajos con Derechos de Visado superiores a 70.000 Euros, adecuando la tabla correspondiente a la realidad del mercado, tras comparación con otros colectivos con competencias similares a las nuestras.
- Se ha adecuado el punto 3.3. sobre el contenido exigible según el Código Técnico de la Edificación. Asimismo, se han actualizado los Formatos de Asume de Dirección Técnica y de Certificación Final de Obra.

Se encarga a la Secretaría Técnica que incorpore los acuerdos anteriores al cuerpo del Procedimiento de Visado Revisión E, que será de aplicación a partir del 1-1-2007.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

Francisco Javier Cobo Valeri

Fernando López



El Pleno del Consejo General en su reunión del día 13.12.07 aprobó la modificación de este procedimiento en los aspectos siguientes:

- Se acuerda actualizar las CDV aplicables a partir del 1-1-2008 con el IPC anual de Octubre que ha sido del 3.6 %.
Dicha actualización se efectuará al final del cálculo de las CDV multiplicándolas por el factor 1,099.
- Se aprueban y ratifican los acuerdos de la Comisión de Acción Profesional, contenidas en las actas aprobadas y que afectan a los aspectos siguientes del Procedimiento de Visado:
 - Se han estudiado, revisado y actualizado para adecuarlos a la realidad diaria de profesionales y colegios:
 - ELP: Alumbrado público
 - TEE: Estaciones base de telefonía móvil, nuevas
 - INTP: Instalaciones temporales”
- Se han incluido diversos cambios menores, nuevas notas aclaratorias, red denominación y adecuación de los literales
- Se ha creado un documento que se irá completando paulatinamente con la aclaración de los alcances de los tipos de trabajo.
- Se ha decidido Modificar la codificación de determinados tipos de trabajo, con una nomenclatura estándar y racional

Se encarga a la Secretaría Técnica que incorpore los acuerdos anteriores al cuerpo del Procedimiento de Visado Revisión F y que será de aplicación a partir del 1-1-2008.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

Francisco Javier Cobo Valeri

Fernando López



El Pleno del Consejo General en su reunión del día 18.12.08 aprobó la modificación de este procedimiento en los aspectos siguientes:

- Teniendo en cuenta la crisis económica, se acuerda actualizar las CDV aplicables a partir del 1-1-2009 con el 1% de aumento sobre las CDV de 2008.
Se acuerda, también, actualizar las tablas de los anexos 1 a 5 con los incrementos integrados desde 2005 hasta 2008, resultando un coeficiente de actualización de 11,01 %.
- Se aprueban y ratifican los acuerdos de la Comisión de Acción Profesional (CAP), contenidas en las actas aprobadas y que afectan a los aspectos siguientes del Procedimiento de Visado:
 - Grupos Electrógenos, ELPC (Propuesta 2 del Grupo de Trabajo de Revisión de CDV de la CAP)
 - Estudios de Seguridad y Salud, ESS (Propuesta 5 del Grupo de Trabajo de Revisión de CDV de la CAP)
 - Derribos en Edificios, CND (Propuesta 6 del Grupo de Trabajo de Revisión de CDV de la CAP)
 - NOTA 5 en el Tipo de Trabajo, B. T. Industria y aparcamientos, ELI (Propuesta 7 del Grupo de Trabajo de Revisión de CDV de la CAP)
 - Instalación de Ventilación en Garajes, INVG (Propuesta 8 del Grupo de Trabajo de Revisión de CDV de la CAP)
 - Instalaciones Eléctricas de B. T. en Edificios Singulares, ELES (Propuesta 9 del Grupo de Trabajo de Revisión de CDV de la CAP)
 - Cálculo de Estructuras, MCE (Propuesta 10 del Grupo de Trabajo de Revisión de CDV de la CAP)
 - Filas 3 y 4 del Anexo 5 del Procedimiento de Visado.
 - Modificaciones en el apartado 3.10 “Libro de Incidencias” del Procedimiento de Visado como consecuencia de la entrada en vigor del RD 1109/2007, sobre la obligatoriedad del Coordinador de Seguridad y Salud de llevar el Libro de Incidencias a las Inspecciones de trabajo.
 - Se modifica el formato de las tablas del anexo 1 y 2 del capítulo 4 incorporando las observaciones y notas aclaratorias contenidas hasta la fecha en un Anexo específico al PV.
- Se han incluido diversos cambios menores, nuevas notas aclaratorias, red denominación y adecuación de los literales

Se encarga a la Secretaría Técnica que incorpore los acuerdos anteriores al cuerpo del Procedimiento de Visado Revisión G y que será de aplicación a partir del 1-1-2009.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

Francisco Javier Cobo Valeri

Pedro Hernández Cruz



El Pleno del Consejo General en su reunión del día 26.03.09 aprobó la modificación de este procedimiento en los aspectos siguientes:

- Se aprueban y ratifican los acuerdos de la Comisión de Acción Profesional (CAP), contenidos en las actas aprobadas y que afectan a los aspectos siguientes del Procedimiento de Visado:
 - Eliminación del actual Tipo de trabajo ELIF. Instalaciones fotovoltaicas.
 - Creación del Tipo de trabajo ELFF. Instalaciones fotovoltaicas fijas con un valor de 6 €/KWp.
 - Creación de Tipo de trabajo ELFS. Instalaciones fotovoltaicas con seguimiento solar con un parámetro de 8 €/KWp.

Se encarga a la Secretaría Técnica que incorpore los acuerdos anteriores al cuerpo del Procedimiento de Visado Revisión G1 siendo de aplicación inmediata.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Francisco Javier Cobo Valeri

EL SECRETARIO

Pedro Hernández Cruz



El Pleno del Consejo General en su reunión del día **17.12.09** aprobó la modificación de este procedimiento en los aspectos siguientes:

- Se acuerda actualizar las CDV aplicables a partir del 01-01-2010 con el IPC anual del mes de octubre que ha sido del -0,7%.
- Se aprueban y ratifican los acuerdos de la Comisión de Acción Profesional (CAP), contenidos en las actas aprobadas y que afectan a los aspectos siguientes del Procedimiento de Visado:
 - Eliminar el Tipo de Trabajo ELBR y conservar el Tipo de Documento BRTD.
 - Modificar la Hoja de Reconocimiento de Firma y la Hoja de Solicitud de Visado poniendo la casilla de socio de Sociedad Profesional de Ingeniería (Páginas 29 y 40 respectivamente).
 - Crear el Tipo de Trabajo ELTC, con un parámetro de 5€/Kw, para Instalaciones Termosolares mediante cilindro parabólico.
 - Tras fecha 17.11.09 se ha introducido el Capítulo 4 de Procedimiento de Visado Electrónico Intercolegial y el anterior Capítulo 4 pasa a ser ahora el Capítulo 5. De esta forma toda referencia anterior al Capítulo 4 debe ser entendida como al Capítulo 5 actual.

Se encarga a la Secretaría Técnica que incorpore los acuerdos anteriores al cuerpo del Procedimiento de Visado Revisión **H** y que será de aplicación a partir del **01-01-2010**.

EL SECRETARIO

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Pedro Hernández Cruz

Francisco Javier Cobo Valeri



ÍNDICE

❑ **CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN DEL VISADO**

- 1.1. Introducción. Art. 6 del R.D. 1332/2000, de 7 de julio, de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales
- 1.2. Regulación
- 1.3. Definición
 - 1.3.1. Objeto del visado colegial
 - 1.3.2. Sujeto del visado colegial. Competencia para su práctica y responsabilidad
 - 1.3.3. Alcance del visado colegial

❑ **CAPÍTULO 2. SERVICIOS QUE OTORGA EL VISADO**

❑ **CAPÍTULO 3. REQUISITOS PARA VISAR LOS TRABAJOS**

- 3.1. Requisitos generales
- 3.2. Tipos de visado
 - 3.2.1. Visado
 - 3.2.2. Visado de Anteproyecto
 - 3.2.3. Visado de Proyecto Básico
 - 3.2.4. Reconocimiento de firma
 - 3.2.5. Visado de Proyectos para Concursos de las Administraciones
- 3.3. Proyectos de obras, de instalaciones o de actividades
- 3.4. Hoja de encargo de servicios profesionales
- 3.5. Hoja de solicitud de visado
- 3.6. Certificado
- 3.7. Dirección Técnica
 - 3.7.1. Impreso de Asunción de Dirección Técnica
 - 3.7.2. Impreso de Renuncia a la Dirección Técnica
- 3.8. Coordinación de Seguridad y Salud
 - 3.8.1. Impreso de Asunción de Coordinación de Seguridad y Salud
 - 3.8.2. Impreso de Renuncia de Coordinación de Seguridad y Salud
 - 3.8.3. Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud
- 3.9. Libro de Órdenes y Asistencias
- 3.10. Libro de Incidencias
- 3.11. Certificado Final de Obra.



□ **CAPITULO 4. PROCEDIMIENTO DE VISADO ELECTRÓNICO INTERCOLEGIAL**

□ **CAPÍTULO 4.1. INTRODUCCIÓN**

□ **CAPÍTULO 4.2. REQUISITOS PARA VISAR LOS TRABAJOS**

- 4.2.1 Requisitos generales
- 4.2.2. Solicitud de Visado
- 4.2.3 Tipos de Visado
- 4.2.4 Reconocimiento de firma
- 4.2.6 Impresos
 - 4.2.6.1 Hoja de Control de Firmas
 - 4.2.6.2 Resto de formatos

□ **CAPÍTULO 4.3. PROCEDIMIENTO DE VISADO INTERCOLEGIAL**

- 4.3.1 Definiciones
- 4.3.2 Esquema de Proceso
- 4.3.3 Descripción del Proceso y Funciones Asociadas
 - 4.3.3.1 Envío de la Solicitud de Visado
 - 4.3.3.2 Visado de Trabajos Profesionales
 - 4.3.3.3 Trabajos Incompletos
 - 4.3.3.4 Consulta de Estados
 - 4.3.3.5 Cálculo y cobro de CDV
 - 4.3.3.6 Devolución del Documento Visado
- 4.3.4 Tecnología y Protocolos de Intercambio

□ **CAPÍTULO 5. CUANTIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DERIVADAS DEL VISADO**

- 5.1. Cálculo de las cuotas derivadas del visado
 - 5.1.1. Tipo de Trabajo (TT) y Tipo de Documento (TD)
 - 5.1.2. Cuantificación de los derechos de visado (CDV) del documento “proyecto”
 - 5.1.3. Cuotas Derivadas del Visado
 - 5.1.4. CDV de la Dirección Técnica de proyectos
 - 5.1.5. CDV de Proyecto Básico
 - 5.1.6. CDV del Anteproyecto
 - 5.1.7. CDV de Memoria Valorada
 - 5.1.8. DV de Proyecto Reformado
 - 5.1.9. DV de Separata
 - 5.1.10 DV de Anexo
 - 5.1.11. DV de otros documentos
 - 5.1.12. CDV mínimas
 - 5.1.13. Procedimiento de cálculo de las CDV de una documentación presentada al visado.



- 5.1.14. Actualización de los DV
- 5.2.- Anexos
 - 5.2.1. Anexo 1: Tabla de Derechos de Visado del Documento Proyecto de los distintos Tipos de Trabajo
 - 5.2.2. Anexo 2: Tabla de Derechos de Visado de los distintos Tipos de Documentos
 - 5.2.3. Anexo 3: Tabla para el cálculo de las CDV de Proyectos de Actividades No Industriales
 - 5.2.4. Anexo 4: Tabla para el cálculo de las CDV de Proyectos de Actividades Industriales
 - 5.2.5. Anexo 5: Tabla para el cálculo de las Cuotas Derivadas del Visado
 - 5.2.6. Anexo 6. Tabla de Certificados de Firma y procedimientos de Validación
 - 5.2.7. Anexo 7. Tabla de Colegios y Delegaciones con servicio de visado electrónico



CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN DEL VISADO

- **1.1. Introducción. Art. 6 del R.D. 1332/2000, de 7 de julio, de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.**

Tal como indica el artículo 6 del Real Decreto 1332/2000, de 7 de julio, de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales:

1. El visado colegial garantiza la identidad, la titulación y la habilitación del que suscribe el trabajo. Asimismo acredita la autenticación, el registro, la corrección formal de presentación de los documentos y que se ha contemplado la normativa aplicable, pero no sanciona el contenido del trabajo profesional ni su corrección técnica.

Igualmente deberá incluir aquellos aspectos que la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas encomiende a los Colegios, siempre dentro del ordenamiento del ejercicio de la profesión.

Los Colegios definirán el contenido administrativo del visado de cada tipo de trabajo, así como la cuota colegial correspondiente de acuerdo con los criterios básicos que establezca el Consejo General a fin de armonizar el ejercicio de la profesión en todo el territorio del Estado.

2. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.
3. Los documentos, firmados por Ingeniero Industrial, que deban de surtir efectos administrativos, habrán de ser visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del ámbito territorial de la Administración correspondiente.

A estos efectos, los colegiados habrán de someter previamente, al Colegio en donde obligatoriamente les corresponda estar colegiados, la documentación profesional que deba surtir efectos administrativos.

Cuando el visado de un trabajo deba hacerse en un Colegio distinto a aquél en que estuviera inscrito el Ingeniero firmante, éste deberá someterse a la normativa del Colegio en el que vise su trabajo.

En el caso de que el Colegio a que deba someterse el visado no sea coincidente con el de la colegiación obligatoria, le corresponderá a aquél percibir por el visado el 70 por 100 de la cuota de visado que tenga establecida y a éste, en concepto de reconocimiento de la firma y de conformidad con la habilitación de su colegiado, el 30 por 100 de la cuota de visado establecida por el tipo de trabajo, liquidando, cada Colegio directamente, la parte correspondiente.

4. Los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales podrán establecer visados de acreditación, en los que se garanticen aspectos técnicos de los trabajos, salvaguardando la libertad de proyectar de los colegiados.

Por todo ello, el visado colegial es el instrumento básico para la ordenación de la profesión previsto en el ordenamiento jurídico, mediante el cual se verifica el cumplimiento de las normas generales y específicas de aplicación, ya sean de tipo administrativo o técnico. Su fin último es asegurar que la profesión de Ingeniero Industrial se ejerza de acuerdo a unos mínimos de calidad y seguridad, los cuales son fijados por la norma en beneficio de los usuarios, el propio pro-



fesional y la sociedad en su conjunto. Por tanto, se trata de una función de carácter público y realizada en interés general, cuya práctica no corresponde a los órganos administrativos, sino que es diferida por la Ley a los Colegios.

▪ 1.2. Regulación

La importancia del trámite de visado como función pública de interés general viene refrendada por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por Ley 74/1978, de 26 de diciembre, Ley 7/1997, de 14 de abril y por el Real Decreto – Ley 6/2000, de 23 de julio, (en adelante, LCP), según el cual corresponde a los Colegios Profesionales el ejercicio de las siguientes funciones en su ámbito territorial:

Artículo 5.q: *“Visar los trabajos profesionales de los colegiados, cuando así se establezca expresamente en los Estatutos Generales (...)”*.

El precepto citado tiene carácter de normativa básica, tal como establece la Disposición Final Segunda de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y de Colegios Profesionales. Debido a ello, habrá de ser incluido entre las funciones esenciales de los Colegios en cualquier normativa legal de ámbito autonómico.

Junto a esas previsiones generales respecto a la función de visado, en varias normas sectoriales se establece la obligatoriedad de que los trabajos profesionales bajo ámbito de aplicación sean visados por los Colegios, atribuyendo a ese trámite alguna función específica. Como ejemplo puede citarse: el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, cuyo artículo 228.3 obliga a los Colegios Profesionales a denegar el visado de los proyectos técnicos precisos para la obtención de licencias que contengan alguna infracción urbanística.

No obstante, aún cuando no existiese una norma de ese tipo o fuese dejada sin efecto por una disposición posterior, el visado de los trabajos profesionales continuaría siendo preceptivo por aplicación de la normativa básica sobre Colegios, ya que su contenido abarca múltiples aspectos que van más allá de un ámbito concreto e implican un control general de legalidad (capacitación, deontología profesional, etc).

Por tanto, el visado Colegial es regulado en los Estatutos de los Colegios Profesionales y resulta obligatorio para cualquier trabajo por aplicación de la LCP, que establece como función de los Colegios en su ámbito territorial, además del visado de los trabajos profesionales cuando se prevea estatutariamente (art. 5.q.), el ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los colegiados (art. 5.i) y cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales, en materia de su competencia.

▪ 1.3. Definición

La remisión de la LCP a los Estatutos Generales dificulta la adopción de un concepto preciso de visado, ya que a la indefinición de la norma legal se une la variedad de enfoques adoptados por la normativa estatutaria. No obstante, de la misma se deduce un contenido esencial del visado que, compartido por la mayor parte de las profesiones, ha sido paulatinamente perfilado por la jurisprudencia. En función del mismo modo puede esbozarse una definición:

El visado colegial es un acto de control sujeto al derecho administrativo y realizado por los Colegios en ejercicio de una función pública atribuida por ley, mediante el cual se comprueba la adecuación de cualquier tipo de proyecto o trabajo profesional de un cole-



giado a la normativa general o corporativa que lo regula, así como el cumplimiento de los requisitos subjetivos de su autor para suscribirlo y asumir ante el Estado y la sociedad la responsabilidad facultativa dimanante, todo ello en garantía de los intereses de los clientes y del interés público en general.

A continuación se desglosan los diferentes aspectos incluidos en esta definición, a saber, el objeto, sujeto y alcance del visado colegial, haciendo mención al órgano que tiene encomendada su práctica y a la responsabilidad asumida por el Colegio.

○ **1.3.1. Objeto del visado colegial**

Del análisis de los Estatutos Generales que lo contemplan se desprende que **el visado colegial es preceptivo en cualquier tipo de trabajo profesional que deba surtir efectos administrativos: anteproyectos, estudios previos, proyectos principales o parciales, direcciones de obra y explotación, certificaciones de final de obra, informes, dictámenes de peritos, mediciones, tasaciones, valoraciones y cualesquiera otros incluidos en el ámbito de atribuciones de los ingenieros industriales.**

No obstante, deben hacerse un par de precisiones: las normas estatutarias más recientes incluyen expresamente como objeto de visado un tipo de trabajos profesionales que proliferan en la actualidad: los elaborados por los colegios en asociación con otros profesionales o por cuenta ajena, en el marco de una relación laboral mantenida con empresas o sociedades. Por otro lado, suelen exceptuarse de la obligación de visado los trabajos realizados por colegiados al servicio permanente de las Administraciones Públicas, ya sea mediante relación estatutaria o laboral, ya que en ese caso serán aquellas las competentes para ejercer el control deontológico y de otra índole que los Colegios desarrollan respecto al resto de profesionales.

Así pues, y con alguna excepción, puede concluirse que, son objeto del visado colegial todos los trabajos suscritos por los colegiados, incluidos los realizados en colaboración con otros profesionales o por cuenta ajena para empresas y sociedades. Se exceptúan los elaborados para las Administraciones Públicas en el marco de una relación laboral o en el ejercicio de las tareas propias de los funcionarios.

○ **1.3.2. Sujeto del visado colegial. Competencia para su práctica y responsabilidad**

En cuanto a la competencia para emitir el visado, del análisis de las previsiones estatutarias cabe deducir que prima el criterio territorialista: lo será el Colegio en cuyo territorio haya de desarrollarse o surtir efectos el trabajo profesional del colegiado, o aquél en cuyo ámbito de actuación radique la Administración en la cual desplegará esos efectos. Ello plantea la necesidad de la habilitación por parte del Colegio de procedencia, según establece el último párrafo del artículo 6.3:

“En el caso de que el Colegio a que deba someterse el visado no sea coincidente con el de la colegiación obligatoria, le corresponderá a aquél percibir por el visado el 70 por 100 de la cuota de visado que tenga establecida y a éste, en concepto de reconocimiento de la firma y de conformidad con la habilitación de su colegiado, el 30 por 100 de la cuota de visado establecida por el tipo de trabajo, liquidando, cada Colegio directamente, la parte correspondiente”.

Y la interpretación realizada por el Pleno del Consejo General en su reunión del 13 de diciembre de 2001 y que a continuación se transcribe:



“Con carácter transitorio, y hasta la aprobación por el Consejo General de los criterios básicos que se indican en el artículo 6.1. de los Estatutos Generales, en relación con aquellos trabajos en que el Colegio al que deba someterse el visado (Colegio de destino), no sea coincidente con aquél al que obligatoriamente deba pertenecer el autor (Colegio de origen), la cuota derivada del visado será establecida por el Colegio de destino, a petición del Colegio de origen, que deberá facilitarle la información necesaria para su cálculo. El Colegio de destino comunicará al Colegio de origen los Derechos de Visado, una vez calculados y, el colegiado, ingresará en cada Colegio la cuota correspondiente según el porcentaje establecido en el artículo 6.3 de los Estatutos Generales”.

Con la aprobación del presente Procedimiento de Visado y su entrada en vigor, carece de sentido la solicitud de información por parte del Colegio de origen al Colegio de destino, toda vez que ambos realizarán el cálculo de las cuotas derivadas del visado conforme a lo aquí establecido. Por tanto, en estos casos, el Colegio de origen calculará la cuota derivada del visado según lo indicado en el capítulo 4. El colegiado ingresará el 30% de dicha cuota en el Colegio de origen, quien realizará el reconocimiento de firma. A continuación, enviará el trabajo a visar al Colegio de destino acompañado de la Hoja de Reconocimiento de Firma, indicada a continuación, quien realizará el visado del trabajo percibiendo por ello, el 70% de la cuota derivada del visado. De todos modos y con objeto de facilitar los trámites al Colegio de destino, y evitar posibles incoherencias, se deben incluir junto con la hoja de Reconocimiento de Firma, las CDV cobradas por el Colegio de origen, así como los criterios y unidades utilizadas en el cálculo de las mismas.



Respecto a los trabajos de proyección de gran complejidad y naturaleza multidisciplinar, en varios Estatutos Generales se establece la obligatoriedad de visar las partes complementarias o proyectos parciales redactados por los colegiados propios, ya que a la competencia por razón del territorio antes enunciada debe añadirse la competencia por razón de la persona, según la cual sólo podrán ejercer control sobre la actividad profesional, los Colegios Profesionales de la especialidad correspondiente al firmante. Esa obligatoriedad viene refrendada por normas como la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante, LOE), que, respecto a los proyectos de edificación, afirma la necesidad de que el proyectista principal acompañe los visados que sean preceptivos.

En lo referente a los aspectos prácticos e internos del trámite, la función pública y de control que el visado colegial cumple, requiere que su práctica se realice con las máximas garantías para el colegiado, los interesados y la sociedad en su conjunto. Por ello, deberá correr a cargo de un colegiado u órgano de colegiados con conocimientos suficientes, cuya capacitación sería conveniente que fuese certificada con ocasión de su emisión (así lo hacen algunos Colegios). La importancia de lo anterior radica en la responsabilidad que asume el Colegio al practicar el visado, que cabría exigir con arreglo a las previsiones sobre responsabilidad objetiva de la Administración recogidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues los Colegios actúan como Administración al cumplir una función pública mediante la práctica de un trámite, el visado, que reviste las características de un verdadero acto administrativo.

De lo anterior cabe deducir que, **el visado colegial es siempre competencia de un Colegio correspondiente a la profesión del firmante del trabajo profesional, aunque éste sea parte complementaria de otro más amplio cuyo signatario es otro titulado**, en concreto, deberá practicar el visado el Colegio de la profesión en el que se desarrolle o despliegue sus efectos el trabajo profesional, y habrá de encomendarse su práctica a un Ingeniero Industrial acreditado u órgano formado por varios de estos Ingenieros Industriales, ya que así se garantizará la corrección del trámite y se evitará incurrir en responsabilidades administrativas.

○ **1.3.3. Alcance del visado colegial**

Vistos los trabajos profesionales que son objeto de visado y las Corporaciones competentes para emitirlo, es necesario concretar el contenido del trámite. A la vista de los Estatutos Generales consultados y de la doctrina jurisprudencial, puede concluirse que el visado controla los siguientes extremos:

- **Legitimación del firmante del trabajo.** Incluiría la comprobación de la autenticidad de la firma, la colegiación, la habilitación, compatibilidad con función pública y titulación profesional necesaria, el cumplimiento de obligaciones colegiales y la existencia de sanciones o causas de inhabilitación.

Para ello, **se requerirá constatar**, con el primer proyecto que se presente en el Colegio a visar, **que el colegiado se encuentra dado de alta en la declaración censal de la Agencia Tributaria, si desarrolla su actividad profesional como ingeniero en ejercicio libre**, para lo cual, deberá presentar una Declaración Jurada, o **si por el contrario, el colegiado ejerce su actividad como ingeniero en sociedad**



de ingeniería o ingeniero asalariado de una empresa de ingeniería, deberá acreditar que la empresa está dada de alta en el impuesto de actividades económicas, como tal, epígrafe 843.1 o similar, mediante certificado justificativo del alta en la Declaración Censal de la Agencia Tributaria, copia del último recibo pagado del IAE o del alta del mismo.

De igual forma, **se solicitará justificante de estar dado de alta en la Mutualidad o en el RETA** (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) si el Ingeniero Industrial ejerce su actividad profesional por cuenta propia, **o el alta en la Seguridad Social, el TC2 o certificación acreditativa de la empresa**, si el Ingeniero Industrial ejerce su actividad como asalariado de empresa.

A este respecto cabe decir que según lo indicado en el artículo 3º de la Resolución de 23 de febrero de 1996. Seguridad Social. Seguros. Aplicación y desarrollo de la disp. adic. 15 y la disp. transit. 5 de la Ley 30/1995, publicada en el BOE el 7 de marzo de 1996, las personas que ejerzan una actividad por cuenta propia y que, como requisito previo para el ejercicio de tal actividad y con anterioridad al 10 de noviembre de 1995, se hubiesen incorporado a un Colegio profesional cuyo colectivo no hubiese sido integrado en la Seguridad Social, disponiendo dicho Colegio de una Mutualidad de Previsión Social que, en la indicada fecha, era de incorporación obligatoria para los colegiados, deberán solicitar la afiliación y/o el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que la respectiva Mutualidad haya llevado a término la adaptación a que se refiere el número 3 de la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1995, o, en todo caso, a partir del día 1 del mes siguiente a aquél en que se cumplan cinco años desde la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, a partir del día 1 del mes de diciembre del año 2000.

De igual forma se indica que, no procederá la afiliación y/o el alta previstas en el número anterior, cuando los interesados, mediante la correspondiente certificación expedida por la Mutualidad, que tenga establecida el respectivo Colegio profesional, acrediten ante la Tesorería General de la Seguridad Social que han optado por permanecer incluidos en dicha Mutualidad.

En todos los casos antes mencionados, **se deberá informar al colegiado que es responsabilidad suya notificar al Colegio correspondiente cualquier cambio que se produzca** respecto a cualquiera de los justificantes o certificados solicitados.

Por último y dado que el Código Penal tipifica como ilícito el causar un perjuicio ya fuere dolosamente, ya por imprudencia punible, a un tercero, **se deberá exigir la obligatoriedad de un seguro de Responsabilidad Civil Profesional, con una cobertura mínima de 150.000 €**, pudiendo el colegiado, si así lo estima oportuno, aumentar dicha cobertura, quedando a voluntad de cada Colegio el abonar parte de la prima correspondiente a esta cobertura obligatoria.

- **Corrección de la documentación presentada.** En este apartado entrarían el control del cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en la normativa general y colegial, la acreditación de la relación contractual establecida (o laboral, en su caso), y del cumplimiento del encargo profesional, y la certificación de la identidad y autenticidad de los documentos.



- **Cumplimiento de las exigencias administrativas.** Entre ellas estarían tanto las establecidas por los reglamentos y acuerdos colegiales como las fijadas por la normativa general (ya sea de contenido urbanístico, medioambiental, de prevención socio-laboral o de cualquier otro sector al que se adscriba el trabajo profesional). Ese control es formal u objetivo, pues constata la concurrencia de los requisitos impuestos por las normas aplicables, sin sancionar el contenido técnico. No obstante lo anterior, y tal como indican los Estatutos Generales en el punto 4 del artículo 6, los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales podrán establecer visados de acreditación, en los que se garanticen aspectos técnicos de los trabajos, salvaguardando la libertad de proyectar de los colegiados.
- **Registro y custodia de la documentación.** El trámite de visado ha de servir también para que el Colegio ejerza funciones de registro de los trabajos profesionales presentados, garantizando en todo caso la confidencialidad.

En la reunión del Pleno del Consejo General celebrada el 5 de noviembre de 1998, se puso de manifiesto que las causas por las que no se archiva copia de los trabajos visados son, fundamentalmente, las siguientes:

- La legislación relativa a Colegios no obliga taxativa y expresamente al archivo de los documentos visados.
- Falta de espacio en los Colegios.

En dicha reunión, existiendo un amplio consenso entre los Colegios sobre la bondad de realizar este archivo, el Pleno tomó el acuerdo de **recomendar a todos los Colegios la custodia durante diez años de una copia de todos los documentos visados.**

La implantación a corto plazo del visado electrónico facilitará la labor de los Colegios en el archivo y custodia de la documentación presentada a visar.

- **Anulación del visado y devolución de la documentación.** En caso de que no se liquiden las cuotas derivadas del visado correspondientes, antes de doce meses como máximo, de la fecha del mismo.

A la vista de lo anterior, el visado colegial comprende la legitimación del firmante del trabajo, la corrección formal de la documentación presentada, el cumplimiento de las exigencias de tipo técnico impuestas por la normativa aplicable y el registro de la documentación. E implica una revisión de requisitos ineludibles del trabajo profesional.



□ **CAPÍTULO 2. SERVICIOS QUE OTORGA EL VISADO**

El visado garantiza la tutela del correcto ejercicio de la profesión como garantía de los derechos de los ciudadanos en general.

Las administraciones receptoras del trabajo firmado por el Ingeniero Industrial y el cliente del Ingeniero Industrial, tienen garantizado con este servicio:

- El reconocimiento de que el autor es un Ingeniero Industrial colegiado y no inhabilitado para el ejercicio de la profesión.
- Una protección razonable contra la usurpación de personalidad del autor del proyecto, es decir, un reconocimiento de que la firma corresponde al Ingeniero Industrial autor del trabajo.
- Que el trabajo es formalmente completo, en el sentido que incluye el contenido mínimo necesario para su finalidad.
- En el caso de proyectos, que el autor ha tenido en cuenta para su elaboración las disposiciones legales aplicables, en función de la tipología de la obra o instalación.
- En el caso de existir convenio con la administración receptora del trabajo, que se acredita el contenido mínimo establecido por dicho convenio.
- La existencia de una corporación de derecho público que puede mediar en caso de conflicto con el Ingeniero Industrial.

El Ingeniero Industrial que presenta el trabajo para su visado tiene derecho a:

- Recibir información sobre cuál ha de ser el contenido según las diferentes tipologías de los trabajos profesionales que suscriben los Ingenieros Industriales. Este contenido queda determinado en ocasiones por las propias disposiciones legales aplicables a la obra o instalación.
- Recibir información sobre las disposiciones legales vigentes y aplicables, según la tipología de la obra o instalación y disponer del texto de la disposición.
- Recibir orientación sobre la tramitación de los proyectos y otros trabajos en los distintos organismos de las administraciones local, autonómica y general del Estado.
- Encargar el cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el correspondiente Colegio Oficial de Ingenieros Industriales tenga creados los servicios adecuados.
- Recibir información y soporte del Colegio en temas de atribuciones y competencias profesionales.
- Recibir información sobre la responsabilidad civil profesional que supone el ejercicio de la profesión en un trabajo de ingeniería, aunque se firme en condición de asalariado.
- Asegurar la cobertura de su responsabilidad civil profesional a través de su adhesión a la póliza suscrita por el Colegio con las condiciones económicas que se establezcan.



- Disponer de los servicios jurídicos oportunos para hacer frente a reclamaciones por parte de los clientes, así como para reclamar honorarios a sus clientes conforme a lo pactado en la hoja de encargo o documento contractual equivalente. También tendrá asesoramiento de tipo jurídico para resolver casos de conflictos con la administración receptora de sus trabajos, en los casos en que el correspondiente Colegio Oficial de Ingenieros Industriales tenga creados los servicios adecuados.



□ **CAPÍTULO 3. REQUISITOS PARA VISAR LOS TRABAJOS**

▪ **3.1. Requisitos generales**

1.- Estar colegiado.

2.- Tener la firma registrada en la base de datos del departamento de visados.

3.- Firmar el proyecto o documento como alguna de las siguientes alternativas:

• **3.1. Como Ingeniero en ejercicio libre de la profesión**

Se ha de acreditar que el ingeniero está dado de alta en la Declaración Censal de la Agencia Tributaria, así como en la Mutuality, o en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), mediante Declaración Jurada. Esta Declaración Jurada llevará por texto, el que se expone a continuación:

DECLARACIÓN JURADA QUE PRESENTA EL COLEGIADO

D./Dña. _____ colegiado nº _____
del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de _____

Hace constar:

1º Que ejerce la actividad profesional de Ingeniero Industrial en ejercicio libre de la profesión.

2º Que se halla dado de alta en la declaración censal de la Agencia Tributaria, para el desarrollo de la actividad de elaboración de documentación técnica que, en su caso, deba ser visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales que corresponda.

3º Que está debidamente dado de alta en (señalar lo que proceda):

- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
 Mutuality alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 Exento (a justificar)

4º Que se compromete a informar al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de _____, de cualquier causa de incompatibilidad en la que incurra, que puede impedir el visado de documentación técnica que presente ante el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales que corresponda.

5º Que informará inmediatamente, y por medio fehaciente, al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de _____ de cualquier variación que se produzca en las circunstancias aquí declaradas.

Y así lo declara y firma,

En _____, a ____ de _____ de _____

El Ingeniero Industrial



- **3.2. Como Ingeniero en Sociedad de Ingeniería**
Se ha de acreditar que el Ingeniero tiene participación de una empresa de ingeniería (mediante copia de la escritura de constitución o documento equivalente) y que la empresa está dada de alta en el IAE como tal, epígrafe 843.1 o similar (certificado justificativo del alta en la Declaración Censal de la Agencia Tributaria, copia del último recibo pagado del IAE o del alta).
- **3.3. Como Ingeniero asalariado de una empresa de ingeniería o similar**
Se ha de acreditar que es empleado de la empresa (mediante alta en la Seguridad Social, copia del TC2 y/o copia del contrato de trabajo, o certificación acreditativa de la empresa) y que la empresa está dada de alta en el IAE como tal, epígrafe 843.1 o similar (certificado justificativo del alta en la Declaración Censal de la Agencia Tributaria, copia del último recibo pagado del IAE o del alta).
- **3.4. Como Ingeniero asalariado de la empresa titular del proyecto**
Debe acreditar que es empleado de la empresa peticionaria del trabajo o titular (mediante alta en la Seguridad Social, copia del TC2 o certificación acreditativa de la empresa).

4.- Se exigirá la obligatoriedad de un seguro de Responsabilidad Civil Profesional, con una cobertura mínima de 150.000 €, pudiendo el colegiado, si así lo estima oportuno, aumentar dicha cobertura, quedando a voluntad de cada Colegio el abonar parte de la prima correspondiente a esta cobertura obligatoria.

5.- Facilitar el nº del NIF en el caso de visar como ingeniero en ejercicio libre o bien el del CIF de la empresa en que trabaja, en los restantes casos. La factura se emitirá siempre a nombre del autor del proyecto en aquel caso en que la alternativa elegida corresponda al apartado 3.1. En los casos 3.2 y 3.3, la factura se emitirá a nombre de la sociedad o empresa de ingeniería, según corresponda; sólo en el caso 3.4, podrá emitirse la factura a nombre de la empresa titular del proyecto.

6.- Si se desea domiciliar el pago del visado se han de cumplimentar los impresos de domiciliación bancaria indicando el número de cuenta donde se ha de cargar. La domiciliación podrá efectuarse en cualquier entidad bancaria.

7.- Los trabajos a visar, sin perjuicio de la normativa sectorial que les sea de aplicación, deben venir acompañados de:

- Impreso de solicitud de visado, totalmente relleno en letra clara.
- Los documentos que hayan sido visados con anterioridad y para los cuales se requieran copias, anexos, modificaciones, ampliaciones, hojas de encargo de dirección facultativa, certificados finales, etc., además se deberá indicar el número/s de visado/s del antecedente y acompañar la documentación original visada.
- Firma del Ingeniero: legalmente, todas las firmas de los profesionales deben ser originales¹ y han de incluirse en todos los certificados y documentos que deben visarse, especialmente en la Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto. Excepcionalmente, y previa consulta al Colegio correspondiente, para proyectos de gran envergadura, en los Planos se admitirá que las firmas sean copias de las originales, siempre y cuando se adjunten los originales y se incluya un escrito del Ingeniero con la firma origi-

¹ Para visado electrónico, en relación con la legalidad de la firma digital, se deberá cumplir lo dispuesto en el capítulo 4 del presente documento.



nal e indicando que los planos referenciados han sido firmados por él. Todas las firmas que se incluyan en el trabajo irán acompañadas del nombre y nº de colegiado del autor del mismo.

- En el caso de actuar como asalariado o titular de la sociedad de ingeniería, en el impreso de solicitud de visado ha de constar la firma y el sello de la empresa. ²
- Número de ejemplares: Los que el ingeniero considere necesarios teniendo en cuenta que un ejemplar debe quedar en poder del ingeniero, y en su caso, del Colegio. ³

² No aplicable para visados electrónicos.

³ No aplicable para visados electrónicos.



▪ **3.2. Tipos de visado**

○ **3.2.1. Visado**

Proyectos de obras, de instalaciones o de actividades, certificados, estudios, informes y trabajos diversos.

 COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE.....	
Nº VISADO:	FECHA:
VISADO	

Imagen 1. Contenido mínimo del sello de visado

○ **3.2.2. Visado de Anteproyecto**

Entendiendo como Anteproyecto la fase del trabajo en la que se exponen los aspectos fundamentales de las características generales de la obra o instalación: funcionales, formales, constructivas y económicas, al objeto de proporcionar una primera imagen global de la misma y establecer un avance del presupuesto.

Como parte fundamental del Anteproyecto debe estar la organización en planta de lo proyectado y los elementos básicos que entran en su construcción, así como una estimación aproximada del coste y un planning de actividades y tiempo. El Anteproyecto debe contener, en general: Memoria descriptiva, Planos a gran escala y Presupuesto orientativo.

 COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE.....	
Nº VISADO:	FECHA:
ANTEPROYECTO VISADO NO VALIDO PARA EJECUCIÓN	

Imagen 2. Contenido mínimo del sello de visado de Anteproyecto

○ **3.2.3. Visado de Proyecto Básico**

Entendiendo como Proyecto Básico la fase del trabajo en la que se definen de modo preciso las características generales de la obra mediante la adopción y justificación de soluciones generales concretas. Su contenido es suficiente para solicitar, una vez obtenido el preceptivo visado colegial, la licencia municipal u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para llevar a cabo su ejecución y deberá justificar las soluciones adoptadas con relación a las condi-



ciones administrativas que al efecto sean exigibles para la concesión de la licencia o autorización correspondiente. Todo Proyecto Básico debe contener, en general: Memoria, Planos y Presupuesto.

 COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE.....	
Nº VISADO:	FECHA:
PROYECTO BÁSICO VISADO NO VALIDO PARA EJECUCIÓN	

Imagen 3. Contenido mínimo del sello de visado de Proyecto Básico

En los tipos de visado descritos (visado, visado de Anteproyecto y visado de Proyecto Básico), el sello debe situarse junto a todas las firmas del Ingeniero Industrial autor del proyecto.

○ **3.2.4. Reconocimiento de firma** ⁴

Se realizará cuando el emplazamiento de la obra, de la instalación o de la actuación profesional esté fuera del ámbito del Colegio de origen. En este caso debe presentarse un ejemplar del trabajo en el Colegio de origen correspondiente, para el reconocimiento de firma del ingeniero, debiendo posteriormente presentar todos los ejemplares junto con el oficio emitido por el Colegio de origen en el Colegio correspondiente al destino del trabajo en donde se visará el proyecto junto con el Reconocimiento de firma que emite el Colegio de origen.

En relación con el alcance del visado colegial el Reconocimiento de Firma garantiza la legitimación del firmante del trabajo y el registro y custodia de la documentación.

Documentación nº.....QUE DEBERÁ SER PRECEPTIVAMENTE visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de..... la firma corresponde a nuestro colegiado/a nº D/Dª..... Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Ciudad,de.....de.....

Imagen 4. Contenido mínimo del sello de Reconocimiento de firma

⁴ Para visados electrónicos, en caso de ser reconocimientos de firma, deberá cumplirse lo dispuesto en el apartado 4.2.4 del presente documento



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES
C/ General Arrando, 38 - 28010 MADRID Tlf.: 91.5210070 - Fax: 91.5315917 - correo-e:consejo@iies.es

El sello de Reconocimiento de Firma se situará en la hoja resumen del presupuesto en el caso de que se trate de un proyecto.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE

.....

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Expte. RF num. []

Para el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de []

EL (LOS) INGENIERO(S) AUTOR(ES) DEL TRABAJO:

D. /Dª: [] NIF []
Colegio al que pertenece: [] Nº colegiado []
Dirección: []
CP: [] Población: []
correo-e [] Telf.: [] FAX: []

En este trabajo actúa:

D. /Dª: [] NIF []
Colegio al que pertenece: [] Nº colegiado []
Dirección: []
CP: [] Población: []
correo-e [] Telf.: [] FAX: []

En este trabajo actúa:

EMPRESA

Empresa (*) [] NIF []
Dirección []
CP: [] Población: []
correo-e [] Telf.: [] FAX: []

¿Visa como Ingeniero Socio de una Sociedad Profesional de Ingeniería?: SI NO

(*) Datos de la empresa en el caso de que actúe(n) como asalariado(s) o socio(s) de ella.

DATOS DEL TRABAJO:

Titulo del trabajo: []
Titular: []
Emplazamiento: [] Ejemplares entregados: []
Organismo de destino []

¿Existen antecedentes? SI NO Nº Visado de antecedente: []

Os comunicamos en cumplimiento del Procedimiento de Visado del Consejo General los datos siguientes:

Table with 2 rows: Presupuesto, TD-TT, CDV Cobrados, Valor

OBSERVACIONES

[]

Atentamente,

, de de 20

Firma y sello



3.2.5. Visado de Proyectos para Concursos de las Administraciones

Para los Proyectos, Proyectos Básicos o Anteproyectos que se realicen para su presentación a los distintos concursos de las Administraciones, y que deberán ser visados preceptivamente, las CDV, durante la fase de concurso, serán las definidas como mínimas en el apartado 4.1.12.

Una vez adjudicado el concurso, el proyecto se presentará nuevamente para su visado según el presente procedimiento.

	
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE.....	
Nº VISADO:	FECHA:
PROYECTO PARA CONCURSO DE LAS ADMINISTRACIONES	
VISADO NO VALIDO PARA EJECUCIÓN	

Imagen 5. Contenido mínimo del sello de visado de Proyectos para Concursos de las Administraciones



3.3. Proyectos de obras, de instalaciones o de actividades ⁵

Los proyectos de productos, obras y edificios, instalaciones, servicios o software (soporte lógico), deben satisfacer las características establecidas en la Norma UNE 157001 "Criterios Generales para la elaboración de proyectos" y su familia de normas asociada, para garantizar que éstos son adecuados al uso a que están destinados.

El Proyecto constará, en general, de los siguientes documentos básicos: Índice General, Memoria, Anexos, Planos, Pliego de Condiciones, Estado de Mediciones, Presupuesto y, cuando proceda, Estudios con Entidad Propia.

El mayor o menor desarrollo de los apartados generales indicados en esta norma paraguas UNE 157001, dependerá del tipo de proyecto de que se trate y de su destino. En las normas específicas para las diferentes tipologías de proyectos de la familia UNE 157XXX vendrán determinados los aspectos sectoriales.

Presupuesto desglosado por capítulos:

- Cuando se especifique la marca y modelo del equipo o materiales a instalar se añadirá, a continuación de la información comercial, la expresión "o similar equivalente".
- En la hoja resumen del presupuesto debe venir indicado claramente:
 - o Título del proyecto.
 - o Nombre del peticionario o titular del proyecto.
 - o Nombre del Ingeniero Industrial y nº de colegiado.
 - o Situación y emplazamiento del trabajo.

Es aconsejable que la firma del peticionario o titular acompañe a la del Ingeniero Industrial⁵ en el impreso de solicitud de visado y en la documentación del proyecto, siendo obligatorio cuando se trate de documentación para solicitar una licencia de apertura, se trate de un proyecto de actividad o de protección contra incendios o la Administración así lo exija en determinados casos.

Se relacionan a continuación, según el Anejo I del CTE, los contenidos del proyecto de edificación establecidos para los Proyectos Básicos y de Ejecución dentro del ámbito de aplicación del CTE.

Los marcados con asterisco (*) son los que, al menos, debe contener el Proyecto Básico.

I. Memoria

1. Memoria descriptiva: Descriptiva y justificativa, que contenga la información siguiente:

1.1 Agentes* - Promotor, proyectista, otros técnicos.

1.2 Información previa*

- o Antecedentes y condicionantes de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística, otras normativas en su caso.
- o Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. Informes realizados.

⁵ En caso de visado electrónico, por imposibilidad manifiesta por parte del peticionario o titular de firmar electrónicamente, podrá sustituirse por una declaración con firma manuscrita que deberá quedar en poder del colegiado y ser escaneada e incluida en el trabajo a visar.



1.3 Descripción del proyecto*

- Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno.
- Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanística, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc.
- Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación.
- Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.

1.4 Prestaciones del edificio*

- Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE.
- Se establecerán las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones.

2. Memoria constructiva: Descripción de las soluciones adoptadas

2.1 Sustentación del edificio*

- Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.

2.2 Sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal).

- Se establecerán los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen.

2.3 Sistema envolvente

- Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y sus bases de cálculo.
- El Aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista del edificio para condiciones de verano e invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectado según el apartado 2.6.2.



2.4 Sistema de compartimentación

- Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso.

2.5 Sistemas de acabados

- Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad

2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones

- Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes:
 1. Protección contra incendios, antiintrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, transporte, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc.
 2. Instalaciones térmicas del edificio proyectado y su rendimiento energético, suministro de combustibles, ahorro de energía e incorporación de energía solar térmica o fotovoltaica y otras energías renovables.

2.7 Equipamiento

- Definición de baños, cocinas y lavaderos, equipamiento industrial, etc.

3. Cumplimiento del CTE: Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE. También se justificarán las prestaciones del edificio que mejoren los niveles exigidos en el CTE.

- 3.1 Seguridad estructural
- 3.2 Seguridad en caso de incendio*
- 3.3 Seguridad de utilización
- 3.4 Salubridad
- 3.5 Protección contra el ruido
- 3.6 Ahorro de energía

Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.

Justificación del cumplimiento de otros reglamentos obligatorios no realizada en el punto anterior, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Anejos a la memoria

El proyecto contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras.

- Información geotécnica
- Cálculo de la estructura
- Protección contra el incendio
- Instalaciones del edificio



- Eficiencia energética
- Estudio de impacto ambiental
- Plan de control de calidad
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, en su caso

II. Planos

El proyecto contendrá tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras. En caso de obras de rehabilitación se incluirán planos del edificio antes de la intervención.

- Plano de situación* - Referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación del norte geográfico
- Plano de emplazamiento* - Justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc.
- Plano de urbanización* - Red viaria, acometidas, etc.
- Plantas generales* - Acotadas, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.
- Planos de cubiertas* - Pendientes, puntos de recogida de aguas, etc.
- Alzados y secciones* - Acotados, con indicación de escala y cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales, para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales.
- Planos de estructura - Descripción gráfica y dimensional de todo del sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal). En los relativos a la cimentación se incluirá, además, su relación con el entorno inmediato y el conjunto de la obra.
- Planos de instalaciones - Descripción gráfica y dimensional de las redes de cada instalación, plantas, secciones y detalles.
- Planos de definición constructiva - Documentación gráfica de detalles constructivos. Memorias gráficas - Indicación de soluciones concretas y elementos singulares: carpintería, cerrajería, etc.
- Otros

III. Pliego de condiciones

- Pliego de cláusulas administrativas
- Disposiciones generales
- Disposiciones facultativas
- Disposiciones económicas
- Pliego de condiciones técnicas particulares. Prescripciones sobre los materiales
 1. Características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen a las obras, así como sus condiciones de suministro, recepción y conservación, almacenamiento y manipulación, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse incluyendo el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar y los criterios de uso, conservación y mantenimiento.
 2. Estas especificaciones se pueden hacer por referencia a pliegos generales que sean de aplicación, Documentos Reconocidos u otros que sean válidas a juicio del proyectista.
- Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra



1. Características técnicas de cada unidad de obra indicando su proceso de ejecución, normas de aplicación, condiciones previas que han de cumplirse antes de su realización, tolerancias admisibles, condiciones de terminación, conservación y mantenimiento, control de ejecución, ensayos y pruebas, garantías de calidad, criterios de aceptación y rechazo, criterios de medición y valoración de unidades, etc.
2. Se precisarán las medidas para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.
 - Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado
 1. Se indicarán las verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio.

IV. Mediciones

Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.

V. Presupuesto

Presupuesto aproximado*- Valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos.

Presupuesto detallado:

- Cuadro de precios agrupado por capítulos
- Resumen por capítulos, con expresión del valor final de ejecución y contrata.
- Incluirá el presupuesto del control de calidad.
- Presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud

Se describe a continuación, según el Anejo II del CTE sobre Documentación del seguimiento de la obra, aquella referida al certificado final de obra:

Certificado final de obra

- En el certificado final de obra, el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.
- El director de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.
- Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:
 1. Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia
 2. Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.



○ **3.4. Hoja de encargo de servicios profesionales**

Tal como se deriva del artículo 6, punto 3, párrafo j) correspondiente a la Ley de Colegios Profesionales, los Estatutos Generales regularán las siguientes materias: Condiciones del cobro de honorarios a través del Colegio, para el caso en que el colegiado así lo solicite y régimen de la nota-encargo o presupuesto que los colegiados deberán presentar, o en su caso, exigir a los clientes.

Se entenderá por hoja de encargo de servicios profesionales, el acuerdo o pacto escrito entre dos o más partes, por el que se comprometen la prestación de unos servicios, por parte del Ingeniero Industrial autor del trabajo profesional, y el pago, por parte del cliente, de unos honorarios pactados para la realización de dicho trabajo.

Cuando se vaya a solicitar el cobro de honorarios a través del Colegio, se presentará la hoja de encargo de servicios profesionales para su visado. Asimismo, se recomienda la cumplimentación y firma de la misma por ambas partes en cualquier caso, dada la buena práctica que supone, en toda relación mercantil, la existencia de un pacto contractual por escrito.

La carencia de hoja de encargo o la mala cumplimentación de la misma hace prácticamente inviable la reclamación judicial de los honorarios profesionales que correspondan al trabajo desarrollado.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE

.....

HOJA DE ENCARGO DE SERVICIOS PROFESIONALES

CLIENTE:

D. /D ^a ..:							
En representación de:							
En calidad de:							
Domiciliado en:							
NIF/CIF		Tel.		Fax.		correo-e	

INGENIERO/A (S) INDUSTRIAL(ES):

Ingeniero/a Industrial						colegiado/a nº:	
NIF/CIF		Tel.		Fax.		correo-e	
Ingeniero/a Industrial						colegiado/a nº:	
NIF/CIF		Tel.		Fax.		correo-e	
Ingeniero/a Industrial						colegiado/a nº:	
NIF/CIF		Tel.		Fax.		correo-e	
Empresa (*)							
Domicilio social:							

(*) Datos de la empresa en el caso de que actúe(n) como representante(s) legal(es) o socio(s) de la misma.

TIPOS DE TRABAJOS:

Descripción							
Situación							
Emplazamiento							

HONORARIOS:

Honorarios pactados							
Forma de pago							

OBSERVACIONES:

--	--	--	--	--	--	--	--

El(los) Ingeniero(s) Industrial(es) manifiesta(n) que, en el día de hoy, le ha sido encargado el trabajo detallado anteriormente y que lo acepta(n) de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y las cláusulas adicionales al dorso.

....., a.....de.....de.....

El Cliente	El(los) Ingeniero(s) Industrial(es)	VISADO
------------	-------------------------------------	--------



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE

.....

CLAUSULAS GENERALES

1. En el supuesto de que quien encarga el trabajo actúe en representación de otra persona física o jurídica, hará constar la realidad del mandato o del cargo que ostente y, en caso de ausencia o defecto de representación se hará responsable de esta declaración y responderá personalmente de todas las obligaciones derivadas del presente encargo.
2. En el caso de que el cliente decidiese dejar sin efecto el encargo, antes de que resulte cumplimentado, lo comunicará fehacientemente al Ingeniero Industrial. En este supuesto, habrá de hacer efectivos los honorarios de la parte del trabajo y de las gestiones que el Ingeniero Industrial ya haya realizado y los gastos legítimos que haya desembolsado éste.
3. El Ingeniero Industrial podrá dar por rescindido el encargo por alguna de las siguientes causas:
 - Indisponibilidad, en el plazo idóneo, de la documentación y de los datos que deba aportar el cliente, para cumplir el trabajo encomendado.
 - Impago por el cliente de alguna de las minutas de honorarios debidamente presentadas al cobro, en los plazos pactados, si los hubiere, sin perjuicio de las reclamaciones a que hubiese lugar.
4. A la entrega del certificado final de las obras o instalaciones el cliente viene obligado a abonar la totalidad de los honorarios. En cualquier caso, se deberá hacer una liquidación trimestral, como mínimo, correspondiente a la obra o instalación realizada.
5. La responsabilidad del ingeniero director de la obra o de la instalación realizada no comenzará hasta que le sea comunicada fehacientemente por el cliente la obtención de la licencia de obras o instalaciones y la fecha de su inicio, salvo que el cliente encomiende también al ingeniero dicha obtención.
6. Los honorarios profesionales del encargo no incluyen los trabajos que corresponden a la toma de datos necesarios para su realización, ni los desplazamientos, dietas, ni otros gastos generados, todos los cuales se abonarán aparte de los honorarios y nunca después del pago de éstos.
La intervención de personal técnico auxiliar en los citados trabajos será necesaria cuando así lo establezca alguna disposición normativa o cuando el ingeniero lo estime imprescindible. Los honorarios profesionales y gastos que correspondan a este personal serán a cargo del cliente e independientes de los honorarios y gastos del ingeniero.
7. Se establece expresamente que el titular de la propiedad intelectual de los trabajos objeto del encargo es el ingeniero que los realice, de acuerdo con la legislación vigente. El cliente tiene el derecho de materializar la idea una sola vez y en el emplazamiento que se señala en el presente contrato.
8. Si el cliente contratase otro Ingeniero Industrial para este mismo trabajo profesional, deberá abonar los honorarios devengados hasta ese momento por el Ingeniero Industrial aquí contratante, más los intereses de demora, al tipo legal del dinero, y los gastos que se acrediten.
9. Ambas partes suscriben este contrato, una vez leídas todas y cada una de sus cláusulas, como conformidad del presupuesto o como nota de encargo a que hace referencia al párrafo j) del apartado 3 del artículo 6, tal como establece la Ley 7/1997 de 14 de Abril de Medidas Liberalizadoras en Materia del Suelo y de Colegios Profesionales (B.O.E. 15.4.97 núm. 90), procediendo el Ingeniero a su registro en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.
10. En cuantas dudas o divergencias pudiesen surgir entre las partes contratantes, en la interpretación y el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes aceptan someter su resolución al laudo arbitral del Ilmo. Sr. Decano de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, obligándose al cumplimiento del citado laudo. En caso de que el laudo hubiera de ejecutarse ante los órganos jurisdiccionales, ambas partes se someten a la de los tribunales con competencia territorial en la ciudad donde radique el domicilio del Ingeniero y renuncian expresamente a cualquier otro fuero.
11. El Ingeniero Industrial tendrá derecho a ser resarcido de los gastos que le ocasione la repetición de trabajos y que sea preciso modificar por variación de los datos básicos aportados por el cliente.

CLAUSULAS PARTICULARES

....., a.....de.....de.....

El Cliente	El/Los Ingeniero/s Industrial/es	VISADO
------------	----------------------------------	--------



▪ **3.5. Hoja de solicitud de visado**

Entendiendo por tal, el documento que debe acompañar a la documentación técnica de la que se solicita el visado. En él se deberá especificar el tipo de visado que se solicita de acuerdo con las tipologías indicadas anteriormente.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE

.....

HOJA DE SOLICITUD DE VISADO EL (LOS) INGENIERO(S) AUTOR(ES) DEL TRABAJO:

D. /D ^a ..:			
Colegio al que pertenece:		Nº colegiado	
NIF	correo-e	Telf./Fax	
En este trabajo actúa: <input type="checkbox"/> Ejercicio libre <input type="checkbox"/> Sociedad de ingeniería <input type="checkbox"/> Asalariado empresa ingeniería <input type="checkbox"/> Empresa titular del proyecto			
D. /D ^a ..:			
Colegio al que pertenece:		Nº colegiado	
NIF	correo-e	Telf./Fax	
En este trabajo actúa: <input type="checkbox"/> Ejercicio libre <input type="checkbox"/> Sociedad de ingeniería <input type="checkbox"/> Asalariado empresa ingeniería <input type="checkbox"/> Empresa titular del proyecto			
D. /D ^a ..:			
Colegio al que pertenece:		Nº colegiado	
NIF	correo-e	Telf./Fax	
En este trabajo actúa: <input type="checkbox"/> Ejercicio libre <input type="checkbox"/> Sociedad de ingeniería <input type="checkbox"/> Asalariado empresa ingeniería <input type="checkbox"/> Empresa titular del proyecto			

Solicita el cobro de honorarios a través del Colegio SI NO

Rellenar si no ha señalado la opción de Ejercicio libre:

Nombre de la empresa o ingeniería			
Dirección:			
Localidad:			
CIF:	correo-e	Telf./Fax	

¿Visa como Ingeniero Socio de una Sociedad Profesional de Ingeniería?: SI NO

DATOS DEL TRABAJO:

Titulo del trabajo:	
Titular:	
Emplazamiento:	
Organismo de destino	

¿Es un reconocimiento de firma? SI NO
¿Existen antecedentes? Si NO

Nº Visado de antecedente:

TIPO DE DOCUMENTO

TIPO DE TRABAJO

VALOR Y UNIDAD

TIPO DE DOCUMENTO	TIPO DE TRABAJO	VALOR Y UNIDAD

Seleccionar el o los códigos de los tipos de documento y/o trabajos presentados, indicando el valor de las características de los mismos. Indicar, si existe, el Presupuesto de Ejecución Material en el recuadro siguiente.

Presupuesto de Ejecución Material	<input type="text"/>
-----------------------------------	----------------------

OBSERVACIONES

--

, a de de

NOTA: Con la Hoja de Solicitud de Visado, el Colegio correspondiente, deberá suministrar la información de los Tipos de Documento y Tipos de Trabajo recogidos en los Anexos 1 y 2.



▪ **3.6. Certificado**

Entendiendo como tal, el documento en que se atestigua, si procede, los extremos indicados por el solicitante.

Se empleará, por lo tanto, en el caso de que el Ingeniero Industrial desee dar por ciertas, con solemnidad o carácter oficial, las afirmaciones que procedan.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE

.....

CERTIFICADO

EL/LA INGENIERO/A INDUSTRIAL:

D. /D ^a ..:		Nº colegiado	
------------------------	--	--------------	--

Con domicilio en:	
-------------------	--

Localidad:	
------------	--

NIF		correo-e		Telf./Fax	
-----	--	----------	--	-----------	--

CERTIFICA:

--

....., a.....de.....de.....

VISADO	El/La Ingeniero/a Industrial
---------------	-------------------------------------



▪ **3.7. Dirección Técnica**

Es misión específica de la Dirección Técnica de la obra, tanto en construcciones e instalaciones, como en industrias, dirigir y supervisar que los trabajos bajo su responsabilidad se realicen de acuerdo con el Proyecto y las modificaciones que se introduzcan en el curso de su ejecución, que puede estar redactado por el propio Director Técnico o por otro profesional idóneo. Aquello lo debe ejecutar con la autoridad técnica legal, completa e indiscutible, incluso en lo no previsto en el Proyecto, en relación con los trabajos que para la ejecución de la obra, instalación o industria se lleven a cabo, como asimismo en las anejas de la principal que se dirige.

La Dirección Técnica de la obra adquiere todas y cada una de las responsabilidades profesionales anteriores. Tiene la obligación de realizar todas estas actividades con acabado perfeccionamiento y deontología profesional, en su ejercicio y práctica.

La Dirección Técnica de la obra ante el cliente o propietario termina cuando se formalice el Certificado Final de Obra y se entrega o se solicite, cuando corresponda, la oportuna inspección municipal. Corresponde también a la Dirección Técnica de la obra la obligación de ordenar o en su caso de calcular aquello que impida la recepción definitiva, y en otros supuestos, la de emitir el informe técnico justificativo de la ausencia de recepción, que a este fin se le interese.

En todos los casos, la Dirección Técnica engloba la Dirección Facultativa. Cuando se trate de obras de edificación, la Dirección Técnica comprenderá asimismo, la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución de Obra, pudiendo realizar más actividades de las requeridas legalmente a la Dirección Facultativa, como programación, contratación y control de calidad, entre otras.

– **3.7.1. Impreso de Asunción de Dirección Técnica**

Entendiéndose como Asunción de Dirección Técnica el hacerse cargo, responsabilizarse y aceptar, las condiciones relativas a la Dirección Técnica del Proyecto objeto de la dirección.

Debe estar firmado por el Ingeniero Industrial y además por el titular, donde éste último reconoce expresamente que no existe otro titulado que haya asumido la Dirección Técnica de la obra previamente, o en su caso la existencia de la renuncia a la Dirección Técnica del mismo. El inicio de las obras se comunicará por el titular al Ingeniero Industrial que asume la Dirección Técnica, por escrito con acuse de recibo, con una antelación mínima de cinco días. En caso contrario, el titular podrá incurrir en la responsabilidad correspondiente ante la Administración y ante terceros, en completa indemnidad por parte del técnico que ha asumido la Dirección Técnica.

Se debe acompañar el proyecto visado, firmado por el mismo ingeniero, por otro o por cualquier otro técnico competente

En aquellos casos que excepcionalmente, las administraciones no hayan exigido proyecto previamente, y se cumplan los requisitos esenciales de seguridad, se podrá tramitar el Certificado Final de Obra sin el citado proyecto.

El Colegio se quedará con una copia para su archivo.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE

.....

ASUNCIÓN DE DIRECCIÓN TÉCNICA

D. /D^a.:

Ingeniero/a Industrial, colegiado/a nº:

Hace constar que **ASUME LA DIRECCIÓN TÉCNICA** :

Título:

Redactado por:

Visado nº (*):

En el Colegio(*):

(*) Sólo en el caso de que el Director Técnico no sea el redactor del proyecto

Titular:

Situado en:

Provincia de:

Si se trata de un proyecto de edificación indique a continuación las funciones que asume.

Director de Obra.

Director de Ejecución de la Obra.

NOTA: El ingeniero industrial se da por informado y se obliga a depositar, una vez finalizada la obra, la documentación de seguimiento a que se refiere el anexo II de la parte I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por la que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en el Colegio Profesional, o, en su caso, en la Administración Pública competente.

Se aporta Licencia de Obras (recomendable):

Del mismo modo **SOLICITA** al Colegio la documentación siguiente:

Libro de Órdenes y Asistencias: que a tal efecto se le entrega con nº:

En el caso de que el Director Técnico asuma la función de Coordinador de Seguridad y Salud deberá acompañarse el impreso de asunción de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra o instalación.

El titular del proyecto reconoce expresamente que no existe otro titulado que haya asumido la Dirección Técnica de la obra previamente, o en su caso la existencia de la Renuncia a la Dirección Técnica del mismo. El inicio de las obras se comunicará por el titular al Ingeniero Industrial que asume la Dirección Técnica, por escrito con acuse de recibo, con una antelación mínima de cinco días. En caso contrario, el titular podrá incurrir en la responsabilidad correspondiente ante la Administración y ante terceros, en completa indemnidad por parte del técnico que ha asumido la Dirección Técnica.

....., a.....de.....de.....

VISADO	Firma del/de la Ingeniero/a Industrial	Firma y sello del titular del proyecto
---------------	--	--



○ **3.7.2. Impreso de Renuncia a la Dirección Técnica**

Entendiéndose como renuncia el hacer dejación voluntaria, dimisión o apartamiento de la Dirección Técnica de un proyecto, o del derecho o acción que se puede tener de la citada Dirección Técnica.

Para su solicitud es necesario que exista una Asunción de Dirección Técnica previa, visada por el Colegio.

El Colegio se quedará con una copia para su archivo.

La Renuncia a la Dirección Técnica surtirá efecto cuando se presente debidamente visada ante el Ayuntamiento u organismo correspondiente. Dicha Renuncia deberá notificarse al cliente.

En el caso de que la ejecución del proyecto se haya iniciado deberá adjuntarse la medición y situación ejecutada hasta el momento de la renuncia. Asimismo, en este caso, deberá acompañarse el correspondiente Libro de Órdenes y Asistencias.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE

.....

RENUNCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA

D. /D^a.:

Ingeniero/a Industrial, colegiado/a nº:

Hace constar, a todos los efectos, que a fecha de hoy HA DEJADO DE **ASUMIR LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del proyecto:

Título:

Redactado por:

Visado nº: En el Colegio:

Titular:

Situado en:

Provincia de:

Si se trata de un proyecto de edificación indique a continuación las funciones que a las que renuncia.

- Director de Obra.
- Director de Ejecución de la Obra.

Del mismo modo **HACE CONSTAR** que entrega en el Colegio la documentación siguiente:

Mediciones y situación ejecutada hasta el momento:

Libro de Órdenes y Asistencias: que a tal efecto se le entregó con nº:

En el caso de que el Director Técnico hubiera asumido la función de Coordinador de Seguridad y Salud deberá acompañarse el impreso de renuncia a la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra o instalación.

....., a.....de.....de.....

VISADO	Firma del/de la Ingeniero/a Industrial

Una vez visada la presente Renuncia se debe notificar a las diferentes Administraciones y comunicársela al cliente.



▪ **3.8.Coordinación de Seguridad y Salud**

▪ **3.8.1 Asunción de Coordinación de Seguridad y Salud**

Entendiéndose como Asunción de Coordinación de Seguridad y Salud el hacerse cargo, responsabilizarse y aceptar, las funciones relativas a la coordinación de seguridad y salud del Proyecto, según el RD 1627/97.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

1º. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2º. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1627/97.

c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7 del RD 1627/97, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La Dirección Técnica asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE

.....

ASUNCIÓN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

D. /D^a.:

Ingeniero/a Industrial, colegiado/a n^o:

Hace constar que **ASUME LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:**

- En fase de proyecto.
- En fase de ejecución.

Título:

Redactado por:

Visado n^o : En el Colegio:

1

Director Técnico:

Situado en:

Provincia de:

Del mismo modo **HACE CONSTAR** que solicita al Colegio la documentación siguiente:

Libro de Incidencias: que a tal efecto se le entrega con n^o:

APRUEBA el Plan de Seguridad y Salud de la(s) Empresa(s) (Marcar, si es el caso)

Empresa:

Domicilio en (empresa):

OBSERVACIONES:

..... a..... de..... de.....

VISADO	Firma del/de la Ingeniero/a Industrial	Firma y sello del titular del proyecto	Empresa/s	Promotor



○ **3.8.2. Impreso de Renuncia a la Coordinación de Seguridad y Salud**

Entendiéndose como renuncia el hacer dejación voluntaria, dimisión o apartamiento de la Coordinación de Seguridad y Salud de un proyecto, o del derecho o acción que se puede tener de la citada Coordinación.

Para su solicitud es necesario que exista una Asunción de Coordinación de Seguridad y Salud previo, visada por el Colegio.

El Colegio se quedará con una copia para su archivo.

La Renuncia a la Coordinación de Seguridad y Salud surtirá efecto cuando se presente debidamente visada ante el Ayuntamiento u organismo correspondiente.

Deberá acompañarse el correspondiente Libro de Incidencias.

○ **3.8.3. Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud**

Será recomendable que en el momento de visar el Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, se aporte copia del Plan de Seguridad y Salud con el Visto Bueno del autor de dicho Acta.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE

.....

RENUNCIA A LA COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD

D. /D^a.:

Ingeniero/a Industrial, colegiado/a n^o:

Hace constar, a todos los efectos, que a fecha de hoy **HA DEJADO DE ASUMIR LA FUNCIÓN DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD** del proyecto:

Título:

Redactado por:

Visado n^o: En el Colegio:

Titular:

Situado en:

Provincia de:

Del mismo modo **HACE CONSTAR** que entrega en el Colegio la documentación siguiente:

Libro de Incidencias: que a tal efecto se le entregó con n^o:

....., a.....de.....de.....

VISADO	Firma del/de la Ingeniero/a Industrial
---------------	---

Una vez visada la presente Renuncia se debe notificar a las diferentes Administraciones y comunicársela al cliente.



▪ 3.9. Libro de Órdenes y Asistencias ⁶

Es un libro en el que el Director Técnico deberá reseñar las incidencias, órdenes y asistencias que se produzcan en el desarrollo de la obra, según el artículo 4 del Decreto 462/1971, de 11 de marzo. Art. 4:

“En toda obra de edificación, será obligatorio el Libro de Ordenes y Asistencias, en el que los Técnicos Superior y medio deberán reseñar las incidencias, órdenes y asistencias que se produzcan en el desarrollo de la obra”.

Obras de edificación:

- Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Instalaciones:

- En proyectos de instalaciones cuyo presupuesto de ejecución por contrata sea superior a 450759,08 € (75.000.000 ptas.)

El Libro de Órdenes y Asistencias será facilitado y diligenciado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales que haya extendido el visado de la Dirección Técnica del proyecto técnico correspondiente cuando el Director Técnico formalice la hoja de asunción de dirección técnica o cuando comunique el comienzo de la obra

Formato del Libro de Órdenes y Asistencias:

El Libro de Órdenes será de tamaño normalizado, conteniendo hojas numeradas por cuadruplicado y selladas por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales correspondiente, cada lote de hojas constará de una hoja amarilla y tres blancas. En la primera página, de dicho Libro, se indicará el número de hojas de las que consta.

En la parte superior de la portada se consignará el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales que haya procedido al visado de la Dirección Técnica y en la parte inferior, los siguientes epígrafes:

Libro de Órdenes y Asistencias número:

Obra:

Autor del proyecto:

Colegio:

Número de colegiado:

⁶ En caso de visado electrónico, en tanto en cuanto el formato oficial no sea digitalizado (Decreto 462/1971, de 11 de marzo y Orden 9 de junio de 1971), deberá hacerse llegar al Colegio en formato papel por el medio que se elija.



Director de Obra:
Colegio:
Número de colegiado:

Director de la Ejecución de la obra:
Colegio:
Número de colegiado:

Constructor/ Instalador:
Propietario/Promotor:

En la primera hoja, con fondo amarilla, figurará el texto siguiente:

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE

Libro de Órdenes y Asistencias número:
Obra:
Situación:
Propietario/ Promotor:
Director de Obra:
Director de la Ejecución de la obra:
Constructor/Instalador:

Fecha de inicio de la obra:
Fecha de terminación:

El constructor firma como conector de lo que indica la normativa vigente sobre Seguridad e Higiene en Obras de Construcción.

Conforme:
EL CONSTRUCTOR

Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de

Diligencia: Comprobada la exactitud de los datos anteriores, con esta fecha se visa el presente libro, que consta de hojas convenientemente foliadas y selladas por cuadruplicado, en dos colores y numeradas.

Fecha:dede 20..
Sello del Colegio

En la segunda hoja figurará el modelo de Acta de Verificación del Replanteo y Autorización del Inicio de las Obras

A partir de esta hoja se alternará una hoja amarilla y tres en blanco, con un texto superior que diga:



Obra:
Situación:
Director de Obra:
Director de la Ejecución de la obra:
Constructor/Instalador:

Firmas:

Fecha:de.....de 20...

El Libro de Órdenes y Asistencias estará en todo momento en la obra, a disposición del Director Técnico de la misma, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en su desarrollo.

Cada asistencia, orden o instrucción deberá ser extendida en la hoja correspondiente con indicación de la fecha en que tenga lugar y la firma del Director Técnico, la del Director de la Ejecución, y la del "enterado" del Constructor, técnico o encargado que, en su caso, le represente.

La hoja amarilla, una vez cumplimentada de la forma indicada en el apartado anterior, quedará formando parte del Libro, que quedará en poder del Director de Obra. Las tres copias en blanco se separarán del Libro y quedarán en poder del Director de Ejecución, del Constructor y de la Propiedad respectivamente.



Hoja 2º del Libro de Órdenes y Asistencias

**ACTA DE VERIFICACIÓN DEL REPLANTEO
Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS:**

.....

POR LA PROPIEDAD/PROMOTOR:

D(ª): _____
D.N.I. _____

Fdo: _____

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

D(ª): _____
D.N.I. _____

Fdo: _____

POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA:

D(ª): _____
D.N.I. _____

Fdo: _____

D(ª): _____
D.N.I. _____

Fdo: _____

D(ª): _____
D.N.I. _____

Fdo: _____

En.....a.....de.....de 20...., se reúnen las personas que se citan al margen, para suscribir el acta de verificación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

Realizado el replanteo de la obra mencionada en el epígrafe, los representantes de la Propiedad/Promotor, la Empresa Adjudicataria y la Dirección Técnica manifiestan su conformidad con los documentos contractuales del Proyecto y hacen constar que las obras definidas en el mismo son viables y que no existe dificultad alguna para la inmediata iniciación de la obra.

El Director Técnico, con el consentimiento de la Propiedad/Promotor, autoriza a la Empresa Adjudicataria la iniciación de los trabajos, los cuales comenzarán el día _____.

Todo lo cual firman, en prueba de conformidad en el lugar y fecha anteriormente indicados.



▪ 3.10. Libro de Incidencias ⁷

En función de ciertas características de la obra, la normativa contempla la necesidad de que exista un Estudio Básico de Seguridad y Salud o un Estudio de Seguridad y Salud y, en todo caso, un Plan al respecto, lo que queda reflejado en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. En el artículo 13 de dicho Real Decreto, se establece que, en cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del plan de seguridad y salud un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto.

El Libro de Incidencias será facilitado por:

- a) El Colegio profesional en el que sea preceptivo visar el Asume de las funciones de Coordinación de Seguridad y Salud.
- b) La Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las Administraciones públicas.

El Libro de Incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la Dirección Técnica. A dicho libro tendrán acceso la Dirección Técnica de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, relacionadas con los fines que al libro se le reconocen.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, deberán notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste. En el caso de que la anotación se refiera a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por las personas facultadas para ello, así como en el supuesto a que se refiere el artículo siguiente, deberá remitirse una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas. En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación. (Según disposición final tercera del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.)

Siendo el Real Decreto 1627/97 de aplicación general, existen distintas disposiciones autonómicas que pueden introducir requisitos especiales en la elaboración y tramitación del Libro de Incidencias.

⁷ En caso de visado electrónico, en tanto en cuanto el formato oficial no sea digitalizado (Real Decreto 1617/1997), deberá hacerse llegar al Colegio en formato papel por el medio que se elija.



3.11. Certificado Final de Obra

El Certificado Final de Obra debe realizarse en el momento en que la obra se considera finalizada y con posibilidad de ser habitada o utilizada, cumplimentándolo conjuntamente, en su caso, con el técnico que ha intervenido en la obra.

Si bien no es un requisito imprescindible para liquidar el trabajo, el Certificado Final de Obra debe realizarse tan pronto como se considere que la obra puede ser habitada o utilizada. La demora en su presentación ante el Colegio da lugar a una prolongación innecesaria de la prescripción de la responsabilidad civil del Ingeniero sobre la obra construida.

El certificado incluirá todos los datos que afecten al proyecto, incluyendo número de visado del proyecto, pruebas o ensayos, modificaciones y observaciones, así como la fecha completa (día, mes, año). Para la tramitación del Certificado Final de Obra deberá aportarse el proyecto visado juntamente con cualquier otro antecedente que haya necesitado visarse como certificados de pruebas o ensayos o de homologación de aparatos o elementos que integran la obra o instalación y cuando sea preceptivo, el Libro de Ordenes y Asistencias.

En aquellos casos que excepcionalmente, las administraciones no hayan exigido proyecto previamente, y se cumplan los requisitos esenciales de seguridad, se podrá tramitar el Certificado Final de Obra sin el citado proyecto.

El impreso correspondiente al Certificado Final de Obra que emite la Administración debe venir completamente cumplimentado, indicándose expresamente la no existencia de alguno de los puntos indicados en dicho impreso.

El Certificado Final de Obra solamente podrá venir firmado por el Ingeniero Industrial que previamente haya realizado la Dirección Técnica. Para que otro Ingeniero Industrial pueda firmar el final de obra deberá existir una renuncia previa del Ingeniero Industrial que asumió la Dirección Técnica.

El impreso del Certificado Final de Obra que se adjunta deberá ser sustituido, si es el caso, por el impreso de Certificado de Dirección y Terminación de Obra que la correspondiente Comunidad Autónoma exija.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE

.....

CERTIFICADO FINAL DE OBRA

D. /D^a.:

Ingeniero/a Industrial, colegiado/a N^o:

CERTIFICA QUE:

1. Es el Director Técnico de las obras e instalaciones siguientes:

Titular:

Situación:

Municipio:

Destino:

Título Proyecto:

Redactado por:

Número de visado:

Fecha de visado:

2. Que las obras e instalaciones descritas han sido ejecutadas con estricta sujeción al proyecto presentado en, como parte del expediente promovido por la empresa solicitante y con las modificaciones recogidas en proyectos adicionales o complementarios tramitados ante el mismo órgano.
3. Que tales obras e instalaciones se han realizado bajo la supervisión y dirección técnica del que suscribe.
4. Que en el desarrollo de los repetidos trabajos se han observado y cumplido todas las prescripciones técnicas de seguridad y se han realizado todas las pruebas previstas en los Reglamentos vigentes que afectan a las instalaciones que el proyecto comprende.

VISADO	Firma del/de la Ingeniero/a Industrial
---------------	---



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE

.....

5. Que los elementos de la obra afectados por los Reglamentos vigentes y medidas de seguridad adoptados así como las pruebas de mediciones efectuadas son:
6. Que en cumplimiento de lo establecido en el Anejo II, punto II.3 del Código Técnico de Edificación, y habiendo realizado el que suscribe las labores de **Director de Obra** (Artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento .
7. Que en cumplimiento de lo establecido en el Anejo II, punto II.3 del Código Técnico de Edificación, y habiendo realizado el que suscribe las labores de **Director de Ejecución de Obra** (Artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), ha dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción .

(Seleccionar el apartado 6, el 7, o ambos, según proceda)

8. Observaciones:

....., ade.....de.....

VISADO	Firma del/de la Ingeniero/a Industrial
---------------	---

Hoja 2 de 2.



❑ **CAPITULO 4. PROCEDIMIENTO DE VISADO ELECTRÓNICO INTERCOLEGIAL**

❑ **CAPÍTULO 4.1. INTRODUCCIÓN**

El objeto de este procedimiento es complementar el Procedimiento de Visado de aplicación general con los aspectos propios y particulares del visado electrónico de documentos como son:

- Los requisitos exigibles para la correcta solicitud y emisión del visado electrónico
- La definición del proceso visado de electrónico y de la nueva forma de relación de los colegiados con su Colegio y con otros Colegios en caso de que el trabajo así lo requiriera.

Se considera que los capítulos 1, 2 y 5 del Procedimiento de Visados son íntegramente aplicables al Visado Electrónico y, por tanto, no serán objeto de desarrollo en este procedimiento.



❑ CAPÍTULO 4.2. REQUISITOS PARA VISAR LOS TRABAJOS

▪ 4.2.1 Requisitos generales

Serán requisitos obligatorios para el visado electrónico de documentos los mismos exigidos en papel, a excepción de los referidos a la firma original manuscrita (Capítulo 3, apartado 3.1, punto 7) que se verán adaptados a los requisitos de firma electrónica según la **Ley de Firma Electrónica 59/2003**.

1. Estar colegiado.
2. Disponer de un Certificado Reconocido de Firma Electrónica.
3. Firmar el proyecto o documento como alguna de las siguientes alternativas:
 - 3.1. Como Ingeniero en ejercicio libre de la profesión
 - 3.2. Como Ingeniero en Sociedad de Ingeniería
 - 3.3. Como Ingeniero asalariado de una empresa de ingeniería o similar
 - 3.4. Como Ingeniero asalariado de la empresa titular del proyecto

Previamente deberá haber presentado en su colegio la documentación acreditativa de tales circunstancias, según se describe en el Procedimiento de Visado.

4. Disponer del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional obligatorio.
5. Facilitar los datos de facturación correspondientes en cada caso. La factura se emitirá siempre a nombre del autor del proyecto en aquel caso en que la alternativa elegida corresponda al apartado 3.1. En los casos 3.2 y 3.3, la factura se emitirá a nombre de la sociedad o empresa de ingeniería, según corresponda; sólo en el caso 3.4, podrá emitirse la factura a nombre de la empresa titular del proyecto.
6. Si se desea domiciliar el pago del visado se habrá de señalar expresamente en la Solicitud de Visado indicando el número de cuenta donde se ha de cargar. La domiciliación podrá efectuarse en cualquier entidad bancaria.
7. Los trabajos a visar, sin perjuicio de la normativa sectorial que les sea de aplicación, deberán venir acompañados de:
 - **Datos de la Solicitud de Visado** realizada a través de la Web del Colegio de Origen del colegiado solicitante.
 - **Copia electrónica** en formato .pdf de los documentos relacionados con el trabajo presentado y que no obren en poder del Colegio que emite el visado. Planes de Seguridad y Salud, Proyectos visados por otros Colegios Profesionales de los que se haya realizado la Dirección de Obra, ...
 - **Firma Electrónica Reconocida** de los autores del Trabajo Profesional insertada en la Hoja de Control de Firmas facilitada por cada Colegio a tal efecto y, en su defecto, en los campos de firma habilitados en los impresos (certificados, asumes,



renuncias, etc,..)⁸. La hoja de control de firmas se antepondrá como primera hoja a cada uno de los pdf que integren el trabajo a visar.

Los certificados válidos a utilizar por parte de los colegiados y del Colegio serán los establecidos en el Anexo 6 al PV (Procedimiento de Visado)

- **Documentación a visar en uno o varios pdf's** de acuerdo a los requisitos, si los hubiera, de la Administración receptora y el criterio del ingeniero. En caso de proyectos que se presenten en varios pdf, se hará corresponder cada uno de ellos con los principales documentos que lo integren (memoria, pliegos, presupuesto, planos, estudios con entidad propia,...). Todos y cada uno de los documentos deberán ir firmados por el ingeniero e incorporar, en cumplimiento de la Norma UNE 157001:2002, el índice general y particular que le corresponda.
- **Datos de Identificación de los autores.** Los autores del trabajo deberán hacer constar obligatoriamente sus datos (nombre, apellidos, titulación y nº de colegiado) en la Hoja de Control de Firmas, así como en al menos algún apartado de cada uno de los ficheros .pdf para el que se solicita el visado (portada, capítulo de autores, o al final del documento). No obstante, para los proyectos en que se vaya a continuar la tramitación administrativa en papel, se recomienda, siguiendo la cultura establecida para los documentos en papel, incluir dichos datos identificativos al final de cada documento que lo integra (memoria, pliegos, presupuesto, estudios con entidad propia, así como en los planos que lo integren).

▪ 4.2.2. Solicitud de Visado

La solicitud de visado será realizada por uno de los autores desde la Web de su Colegio de Origen.

En dicha solicitud se recogerán los mínimos datos necesarios para identificar los autores, el trabajo presentado, los datos de facturación y de contacto, así como los documentos a visar y documentación complementaria. Asimismo, se deberá precisar en dicha solicitud el/ los Colegios a los que se solicita el visado, en función del ámbito territorial en que deba surtir efecto el trabajo presentado.

Será el Colegio de Origen el responsable de emitir el visado si así le correspondiera o de iniciar, en caso contrario, la gestión intercolegial con uno o varios Colegios hasta la conclusión del proceso de visado.

▪ 4.2.3 Tipos de Visado

Los tipos de visado a emitir serán los mismos identificados en el Procedimiento de Visado, para los que se proponen los mismos contenidos a incluir en los de los sellos o marcas de agua que emplee el Colegio visador.

La posición y ubicación de los sellos y marcas de agua se dejan al libre criterio de los Colegios y responderán a las exigencias, si las hubiera, de las Administraciones receptoras.

▪ 4.2.4 Reconocimiento de Firma

⁸ En cumplimiento de la legalidad vigente en un fichero sólo se aceptará una firma de cada colegiado autor del trabajo.



Se realizará siempre que el emplazamiento de la obra, instalación o la actuación profesional esté fuera del ámbito del Colegio de Origen de alguno de los firmantes del trabajo profesional. En este caso, dicho Colegio tras recibir la solicitud de visado electrónico a través de su Web:

- Verificará la firma de su colegiado en todos y cada uno de los documentos presentados, así como el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del derecho de visado.
 - Sellará y firmará la Hoja de Control de Firmas de cada documento presentado a visado. El contenido mínimo del sello será el mismo que se establece en el Procedimiento de Visados.
 - Emitirá un certificado u oficio de Reconocimiento de Firma (incluida en el punto 3.2.4 del Procedimiento) que irá asimismo firmado por el Colegio.
 - Remitirá la solicitud de visado junto a toda la documentación al Colegio de Destino al que le corresponda continuar la tramitación del visado.
- 4.2.6 Impresos
- 4.2.6.1 Hoja de Control de Firmas

Se denomina Hoja de Control de Firmas, en adelante HCF, al documento que incluye los campos de firma necesarios para la firma electrónica de los documentos por parte de los autores de los mismos y de las instituciones (Colegios o Administraciones Públicas) que lo validen.

Esta hoja será la que se deberá anteponer como primera página de los distintos pdf que se presenten a visado, para posteriormente insertar las firmas en ellas.

El contenido mínimo de la HCF deberá distinguir un apartado de firmas para Instituciones y otro para autores con varios campos de firma habilitados en cada uno de ellos. En los casos especiales en los que se requiera un mayor número de firmas se podrán emplear varias HCF.

A continuación se presenta un modelo de HCF:



HOJA DE CONTROL DE FIRMAS ELECTRÓNICAS

Instituciones

Firma institución:

Firma institución:

Firma institución:

Firma institución:

Ingenieros

Nombre:

Colegio:

Número colegiado/a:

Firma colegiado/a:

Nombre:

Colegio:

Número colegiado/a:

Firma colegiado/a:

Nombre:

Colegio:

Número colegiado/a:

Firma colegiado/a:

Nombre:

Colegio:

Número colegiado/a:

Firma colegiado/a:

Nombre:

Colegio:

Número colegiado/a:

Firma colegiado/a:

Nombre:

Colegio:

Número colegiado/a:

Firma colegiado/a:



○ 4.2.6.2 Resto de Formatos

Los formatos contenidos en el capítulo 3 del Procedimiento son los que deben ser empleados en los trámites telemáticos. Deberá incluir de forma fácilmente localizable una nota relativa a que ha sido firmado digitalmente.

□ **CAPÍTULO 4.3. PROCEDIMIENTO DE VISADO INTERCOLEGIAL**

▪ 4.3.1 Definiciones

Col: Colegiado Tramitador, autor único o coautor de los trabajos presentados a visado.

CO: Colegio Origen, el que envía el trabajo y del cual es colegiado el tramitador.

CD: Colegio Destino el que recibe el trabajo y realiza el visado del trabajo.

Los Colegios y Delegaciones de éstos que puedan ser remitentes o receptoras de RF telemáticos son las contempladas en el Anexo 7.

HCF: Hoja de Control de Firmas

HRF: Carta de RF

RA: Revisión Administrativa, necesaria para verificar los requisitos para el visado y otorgar RF.

RT: Revisión Técnica, comprobación de los requisitos colegiales para la emisión del visado.

RF: Reconocimiento de Firma, tramite administrativo objeto de este documento.

SV: Solicitud de Visado.

WS: Web Service (Función de comunicación intercolegial)

▪ 4.3.2 Esquema de Proceso

El siguiente esquema muestra la lógica del proceso seguido para la emisión de un visado (electrónico o en papel) contemplando todas las variables posibles que puedan producirse en un caso real, estas son:

- a. **Varios Firmantes**, Ingenieros Industriales colegiados en un mismo o en diferente Colegio.
- b. **Varios Colegios de Origen**, en el segundo de los supuestos del apartado a.
- c. **Varios Emplazamientos**, es el caso de Líneas Eléctricas, Gasoductos y otras instalaciones que puedan ubicarse en más de una provincia.
- d. **Varios Colegios de Destino**, en el caso de que los emplazamientos se correspondan con ámbitos territoriales de Colegios distintos.
- e. **Requerimientos de modificación de los trabajos presentados a visado**, por detectarse defectos de forma previos a la emisión del visado (falta de documentos, normativa incorrecta, u otros) que precisen ser subsanados.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES

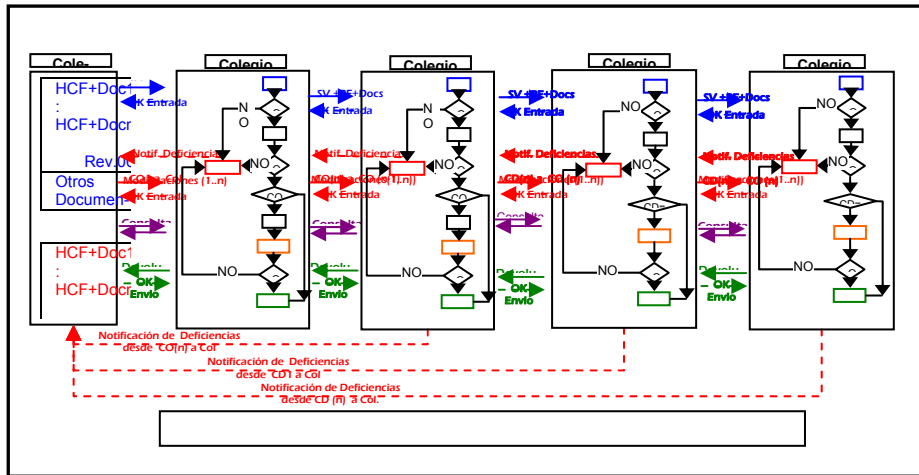
c/ General Arrando, 38 – 28010 MADRID Tlf: 915210070 – Fax: 915315917 – correo-e: consejo@iies.es

El proceso que se presenta respeta el concepto de ventanilla única que cada Colegio proporciona a sus colegiados para la tramitación de una documentación en cualquier Colegio Territorial y es secuencial de forma que cada etapa suponga una gestión entre dos Colegios.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES

c/ General Arrando, 38 – 28010 MADRID Tlf: 915210070 – Fax: 915315917 – correo-e: consejo@iies.es





▪ 4.3.3 Descripción del Proceso y Funciones Asociadas

○ 4.3.3.1 Envío de la Solicitud de Visado

Uno de los colegiados firmantes del trabajo a visar, será el responsable de realizar la SV ante su CO a través de la Web que este tenga habilitada a tal efecto y presentar, de acuerdo a los requisitos establecidos, tanto la documentación a visar como aquella complementaria que sea necesaria.

En el caso de que existieran más CO, el Colegio receptor de la SV realizará el correspondiente RF y remitirá la SV junto al RF y el resto de la documentación al CO correspondiente dejando el visado pendiente de finalización, hasta que dicho Colegio le devuelva el trabajo Visado. Este proceso se irá repitiendo secuencialmente tal y como se refleja en el diagrama.

El último de los CO implicados realizará asimismo el correspondiente RF y remitirá al CD la SV, la documentación a visar y la documentación complementaria junto a su propio RF y el de los restantes colegios si los hubiera habido.

○ 4.3.3.2 Visado de Trabajos Profesionales

El CD procederá al visado del trabajo profesional recibido de acuerdo a la definición y alcance establecidos en el PV. Para ello, procederá a verificar la firma del/ los CO en todos y cada uno de los documentos, así como los requisitos impuestos a la firma de colegiado (previamente validada por el CO), para posteriormente realizar las comprobaciones de visado que tenga establecidas

Si se requiriera la participación de más de un CD, el primero de ellos remitirá al siguiente, y así sucesivamente, una SV junto al trabajo profesional visado por él y el resto de documentación necesaria para emitir el visado.

○ 4.3.3.3 Trabajos Incompletos

En caso de que cualquiera de los Colegios participantes en el proceso detectara una deficiencia, ésta deberá ser comunicada por él al Colegiado y, si fuera necesario, al Colegio que le hubiera hecho llegar la SV y así sucesivamente.

Dicha comunicación irá acompañada del necesario cambio de estado del documento a Pendiente o Incompleto, de forma que se permita al colegiado subsanar dichas deficiencias y hacerlas llegar del mismo modo que la SV a los Colegios implicados a través de la Web de su CO.

○ 4.3.3.4 Consulta de Estados

Los Colegios deberán disponer de un servicio de Consulta on-line del Estado de la Tramitación del Visado a disposición de sus colegiados y de los Colegios con los que compartan visados intercolegiales.

Se distinguirán, al menos los siguientes estados:

Recibido, En Revisión, Incompleto, Pendiente CD, Visado, Cobrado y Entregado

○ 4.3.3.5 Cálculo y cobro de CDV

El cálculo de CDV será realizado por los Colegios aplicando el Capítulo 5 del Procedimiento de Visados. Para proceder al cobro correspondiente, deberá contactar directamente con el colegiado o persona designada por este.



4.3.3.6 Devolución del Documento Visado

Una vez el último de los CD ha emitido su visado y resuelto las condiciones de cobro con el colegiado, procederá a devolver el documento visado bien directamente al colegiado si perteneciera a dicho colegio, bien al Colegio que le ha transmitido la SV y así sucesivamente hasta la entrega final.

▪ 4.3.4 Tecnología y Protocolos de Intercambio Intercolegial

La tramitación Telemática de Visados Intercolegiales será posible a través de dos vías:

- a. **Tramitación semiautomática** a través de los accesos privados que cada Colegio habilite en su Web para el resto de Colegios. Las diferentes Web deberán facilitar los servicios de Corrección de Deficiencias de los visados en estado Incompleto y de Consulta de Estado.
- b. **Tramitación automática** de visados a través del Sistema B2B de conexión segura (https) directa Colegio a Colegio mediante Servicios Web avanzados (SOAP/MTOM).

Los Certificados válidos a usar por parte de los Colegios serán los establecidos en el Anexo 6 del presente documento.

□ CAPÍTULO 5. CUANTIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DERIVADAS DEL VISADO

▪ 5.1. Cálculo de las cuotas derivadas del visado

○ 5.1.1. Tipo de Trabajo (TT) y Tipo de Documento (TD)

La documentación que se presenta al visado se identifica por dos conceptos: el Tipo de Trabajo (TT) y el Tipo de Documento (TD).

5.1.1.1 Tipo de Trabajo (TT): identifica la obra o instalación. Ejemplos: construcción de edificio industrial, instalación de aire acondicionado, planta de cogeneración, instalación de alumbrado público.

5.1.1.2 Tipo de Documento (TD): se refiere a la naturaleza de la documentación presentada, independientemente del contenido específico. Ejemplos: proyecto, anteproyecto, certificado final de obra, estudio, valoración, hoja de encargo.

En los Anexos 1 y 2 figura la relación de TT y TD más habituales en los trabajos de ingeniería presentados al visado. Se han previsto apartados de "Diversos" para clasificar aquellos trabajos que no puedan identificarse con ninguno de los relacionados.

○ 5.1.2. Cuantificación de los derechos de visado (DV) del Documento Proyecto

Se establecen tres criterios para calcular los DV del documento Proyecto, según a qué Tipo de Trabajo pertenezca dicho documento:

- a. **Fijos.** Se utilizarán para trabajos uniformes y poco variables. Los derechos de Visado de estos trabajos no se verán incrementados por ningún otro concepto (maquinaria,...).



- b. Mediante **Baremos**, es decir, en función de uno o más parámetros definitorios de la obra o instalación. Se utilizarán para los trabajos más frecuentes de obras e instalaciones, y en los que sea fácilmente identificable el parámetro de la obra o instalación. Se ha definido también, un tipo de baremo especial para proyectos de actividad.
- c. En función del **Presupuesto de ejecución material**. Únicamente se utilizarán en los casos que no puedan cuantificarse por ninguno de los dos sistemas anteriores.

Los DV del documento Proyecto, de los distintos TT clasificados, se calcularán según la tabla del Anexo 1.

- **5.1.3 Cuotas Derivadas del Visado**

Las **Cuotas Derivadas del Visado** (CDV), son el resultado de aplicar a los DV resultantes, la tabla de coeficientes reductores del Anexo 5, siempre y cuando los DV no sean **fijos**, en cuyo caso, se considerarán directamente como CDV.

- **5.1.4. CDV de la Dirección Técnica de proyectos**

Las CDV del visado de la Dirección Técnica serán el 60% de las CDV del proyecto. Se liquidarán por parte del Colegio cuando se finalice la obra, o la instalación objeto del proyecto. En el caso de que se realicen certificaciones parciales, con cada uno de estos certificados, se liquidará la parte proporcional de Dirección Técnica realizada.

- **5.1.5. CDV de Proyecto Básico**

Las CDV del Proyecto Básico serán el 50% de las CDV del visado del proyecto. Este importe será deducido de las CDV del proyecto de ejecución cuando este último sea visado.

- **5.1.6. CDV del Anteproyecto**

Las CDV del Anteproyecto serán el 25% de las CDV del visado del proyecto. Este importe será deducido de las CDV del proyecto básico o del proyecto de ejecución cuando se presenten para su visado.

- **5.1.7. CDV de Memoria Valorada**

Las CDV de la Memoria Valorada serán el 25% de las CDV del visado del proyecto. Este importe será deducido de las CDV del proyecto básico o del proyecto de ejecución cuando se presenten para su visado.

- **5.1.8. DV de Proyecto Reformado**

Proyecto Reformado es el documento que recoge los cambios efectuados respecto al Proyecto al que hace referencia, y que supone una variación de los valores de los parámetros que lo definen.

Los DV de los Proyectos Reformados se calcularán, según la tabla del Anexo 2, aplicando el baremo a la variación, positiva, del parámetro correspondiente.



○ **5.1.9. DV de Separata**

La Separata es un Proyecto con entidad propia, que es parte integrante de otro proyecto global y con presupuesto también incluido dentro del proyecto global.

Los DV de las Separatas se calcularán según la tabla del Anexo 2.

○ **5.1.10. DV de Anexo**

Trabajo consistente, dentro de la misma tipología del proyecto original, en una ampliación de dicho proyecto. La ampliación podrá ser a efectos informativos o de diseño. Cuando se realice una modificación del presupuesto, para que el trabajo tenga consideración de anexo, ha de justificarse que lo proyectado originariamente no se ha puesto en marcha, esto es, que no se ha visado el Certificado Final de Obra o documento equivalente. Si la puesta en marcha se ha ejecutado, el trabajo se considerará como de nueva ejecución.

Los DV de los anexos se calcularán según la tabla del Anexo 2.

○ **5.1.11. DV de otros documentos**

Los DV de los distintos Tipos de Documentos se calcularán según la tabla del Anexo 2.

○ **5.1.12. CDV mínimas**

Se establecen unas CDV mínimas para el documento Proyecto, que tienen un valor fijo que varía según el tipo de trabajo al que corresponda el proyecto. El valor mínimo se aplicará cuando el resultado del cálculo de los DV correspondientes, sea inferior a este valor. Los valores mínimos no podrán ser incrementados por ningún otro concepto, a excepción del IVA o del IGIC, o cualquier otro impuesto que la legislación fiscal establezca en el futuro para las CDV.

○ **5.1.13. Procedimiento de cálculo de los CDV de una documentación presentada al visado**

- 1) Se procederá a identificar el, o los tipos de trabajos, que se incluyen (TT1, TT2, ...).
- 2) Para el primer tipo de trabajo TT1, se identificarán los documentos que lo componen (TD1, TD2,...)
 - a) Se calcularán los DV del primer documento TD1, aplicando los coeficientes reductores para obtener las CDV, los valores mínimos, o el valor fijo, según corresponda.
 - b) Se procederá igual para el resto de los documentos de TT1 (TD2, TD3, ...).
- 3) Se procederá igual con el resto de tipos de trabajo (TT2, TT3,...).
- 4) Se sumarán todos los valores obtenidos.



○ **5.1.14. Actualización de los DV**

La Comisión de Acción Profesional del Consejo General se encargará de revisar y actualizar los valores de Cuotas Derivadas de Visado, teniendo en cuenta las alteraciones que experimente el Índice Nacional General de Precios al Consumo (IPC), a tenor de los datos que facilite el organismo correspondiente.

Asimismo, cada Colegio aplicará al valor final de las CDV, un coeficiente territorial cuyo valor será determinado por el Pleno del Consejo General.



5.2 Anexos

○ 5.2.1. Anexo 1: Tabla de Derechos de Visado del Documento Proyecto de los distintos Tipos de Trabajo

	TIPO DE TRABAJO	CRITERIO	UNIDAD	VALOR (A: 01/01/2010)	DV mínimos (€) (A: 01/01/2010)	COMENTARIOS
AE	APARATOS ELEVADORES					
AEG	Grúas de obra	Fijos	-	27,56	27,56	
AER	Reforma de ascensores	Fijos	-	27,56	27,56	
AEV	Diversos aparatos elevadores	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	
AG	APARATOS A GAS					
AGG	Secaderos y generadores de vapor	Baremo	N m ³ /h	1,65	37,48	
AGH	Hornos	Baremo	N m ³ /h	1,27	37,48	
AGM	Motores a gas	Baremo	N m ³ /h	0,72	37,48	
AGT	Turbinas a gas y atomizadores	Baremo	N m ³ /h	0,22	37,48	
AGV	Aparatos de gas - Diversos	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	37,48	
CN	CONSTRUCCIÓN – OBRA CIVIL					
CNA	Vertederos	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	Cualquier tipo de vertedero, incluidos los residuos de construcción.
CND	Derribos de edificios	Baremo	m ²	0,10	40,79	Se considera la superficie total de plantas y cubiertas.
CNN1	Edificios (industrial, almacenes y similares) ≤ 15 m Luz	Baremo	m ² (construido)	0,28	40,79	Cimentaciones, estructura y cerramientos para edificios de uso industrial, almacenamiento o similar y cualquier calidad constructiva. Dentro de las instalaciones sólo incluye saneamiento, agua y pluviales. No incluye urbanización. Incluye el Cálculo estructural. En edificios con luz variable se tomará el baremo del mayor ancho
CNN2	Edificios (industrial, almacenes y similares) 15 m < Luz ≤ 30 m	Baremo	m ² (construido)	0,36	40,79	
CNN3	Edificios (industrial, almacenes y similares) > 30 m Luz o > 12 m de altura	Baremo	m ² (construido)	0,51	40,79	
CNO	Otros edificios y oficinas de Edificios	Baremo	m ² (construido)	0,58	40,79	Cimentaciones, estructura y cerramientos para edificios comerciales y oficinas en cualquier calidad constructiva. Incluido saneamiento, agua y pluviales Se aplicará el baremo a otros edificios y oficinas de edificios industriales cuya superficie exceda del 5% de la planta
CNR	Reforma de locales	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	Reformas o acondicionamiento, sea cambiando o manteniendo el uso primitivo.
CNT	Estructuras	Baremo	m ² (superficie)	0,08	40,79	Baremo aplicable a Tipo de Documento MCE, para otros Tipos de Documentos se aplicará el Tipo de Trabajo CNV.
CNU	Urbanizaciones	Baremo	m ²	0,08	40,79	Movimiento de tierras, cierres y pavimentaciones La superficie urbanizada es toda la parcela, incluyendo cierres y pavimentos



CNV	Diversos construcción y obra civil	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	<i>Todos aquellos no incluidos en los apartados anteriores de Construcción – Obra Civil.</i>
CNVP	Vallas publicitarias	Fijos	-	33,07	33,07	
DV	OTROS					
DVCM	Diseño y construcción de maquinaria	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	<p><i>Se consideran los siguientes tipos de maquinaria:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Maquinaria proyectada (Proyecto de una máquina): para el cálculo de los Derechos de Visado se aplicará el 3,5‰ al presupuesto de ejecución material del Proyecto.</i> - <i>Maquinaria no proyectada:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>De proceso: para el cálculo de los Derechos de Visado se aplicará el 1‰ al presupuesto de la inversión realizada en maquinaria, siempre que sea equipo principal para el proceso, no proyectado y no incluido en ningún TT, cuyo coste supere el 50% del presupuesto del proyecto.</i> • <i>Que forma parte de instalaciones, almacenamiento..., es decir de trabajos con Derechos de Visado asociados, se considera que la inversión en maquinaria ya está incluida en los mismos.</i>
DVH	Homologación	Fijos	-	Según TD (Anexo 2)	-	
DVMP	Maquinaria no proyectada	-	€	1 ‰ P	40,79	<i>Equipo principal para el proceso, no proyectado y no incluida en ningún TT, cuyo coste supere el 50% del presupuesto del proyecto</i> <i>Son de aplicación los mismos comentarios que para DVCM</i>
DVO	Diversos otros	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	
DVPG	Homologación de aparatos a presión de tipo único o en serie	Fijos	-	37,48	37,48	
EL	ELECTRICIDAD					
ELBE	Instalaciones de enlace en Edificios de Viviendas.	Baremo	Vivienda o local	2,90	40,79	<i>Comprende toda la parte de instalación eléctrica anterior al punto de entrada a la vivienda o local.</i>
ELBES	Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en Edificios Especiales.	Baremo	kW	0,74	40,79	<i>Edificios de Gran Superficie: Hoteles, colegios, institutos, residencias, museos, centros de día, centros culturales, piscinas, polideportivos, campos de fútbol, grandes superficies comerciales, hospitales, etc.</i>
ELBI	B.T. industria y aparcamientos	Baremo	kW	0,28	40,79	<i>Desde la entrada al cuadro principal incluido, hasta los puntos de alimentación a receptores.</i> <i>Se aplicarán los derechos indicados sobre los kW(e) de potencia instalada en obras nuevas.</i> <i>Para el caso de obras de ampliación y reforma, la potencia instalada será la afectada por el proyecto.</i>



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES
 C/ General Arrando, 38 - 28010 MADRID Tlf.: 91.5210070 - Fax: 91.5315917 - correo-e:consejo@iies.es

ELBL	B.T. locales y oficinas	Baremo	kW (e)	0,55	40,79	Incluidos los supermercados Se aplicarán los derechos indicados sobre los kW(e) de potencia instalada en obras nuevas. Para el caso de obras de ampliación y reforma, la potencia instalada será la afectada por el proyecto
ELBT	Línea B.T	Baremo	m (de línea)	0,06	40,79	
ELBVB	Instalación B.T. interior de vivienda en electrificación básica.	Baremo	Vivienda	2,90	40,79	Comprende toda la instalación eléctrica a partir del punto de entrada a la vivienda
ELBVE	Instalación B.T. interior de vivienda en electrificación elevada	Baremo	Vivienda	4,74	40,79	Comprende toda la instalación eléctrica a partir del punto de entrada a la vivienda
ELC	Centrales de producción de energía eléctrica	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	Excluida la maquinaria que deberá valorarse como DVMP. Excluidas las centrales de cogeneración.
ELCP	C.T. (cambio potencia)	Baremo	KVA	0,06	40,79	La potencia para el cálculo de los DV será la definitivamente instalada después de realizado el cambio, tanto en reducción como en ampliación de potencia.
ELCT1	C.T (nuevo)	≤630 KVA	Baremo	kVA	0,17	40,79
ELCT2		>630 KVA	Baremo	kVA	38.28 + 0.11 €/Kva	
ELGE	Grupos Electrógenos.	Baremo	kVA	0,25	40,79	
ELFF	Instalaciones fotovoltaicas fijas	Baremo	KW(pico)	5,96	40,79	Incluye las placas fotovoltaicas fijas. En los proyectos presentados para instalaciones fotovoltaicas en una misma ubicación, aunque para distintos peticionarios, siempre que se aporte un documento global se calculará la CDV considerándolo como un conjunto
ELFS	Instalaciones fotovoltaicas con seguimiento solar	Baremo	KW(pico)	7,94	40,79	Incluye las placas fotovoltaicas con seguimiento solar. En los proyectos presentados para instalaciones fotovoltaicas en una misma ubicación, aunque para distintos peticionarios, siempre que se aporte un documento global se calculará la CDV considerándolo como un conjunto
ELL1	Línea aérea A.T. de 1ª categoría > 66 kV	Baremo	m (de línea)	0,22	40,79	En el caso de trazados especiales, tales como alta montaña, suelos rocosos y suelos urbanizados, entre otros, se considerará ELV
ELL2	Línea aérea A.T. de 2ª y 3ª categoría ≤ 66 kV	Baremo	m (de línea)	0,14	40,79	En el caso de trazados especiales, tales como alta montaña, suelos rocosos y suelos urbanizados, entre otros, se considerará ELV
ELP	Alumbrado público	Baremo	kW (e)	16,54	40,79	
ELPC	Plantas de cogeneración	Baremo	KVA	0,53	40,79	
ELPH	Parques eólicos	Baremo	KW	0,97	40,79	Aerogeneradores (máquinas, fustes, transporte y el montaje), la obra civil, la infraestructura eléctrica interna y otros elementos auxiliares de escaso presupuesto.
ELPO	Alumbrado público ornamental	Baremo	kW (e)	3,86	40,79	Alumbrado de fuentes, fachadas de edificios y monumentos



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES
 C/ General Arrando, 38 - 28010 MADRID Tlf.: 91.5210070 - Fax: 91.5315917 - correo-e:consejo@iies.es

ELS1	Línea subterránea A.T. de 1ª categoría > 66 kV	Baremo	m (de línea)	0,26	40,79	En el caso de trazados especiales, tales como alta montaña, suelos rocosos y suelos urbanizados, entre otros, se considerará ELV
ELS2	Línea subterránea A.T. de 2ª y 3ª categoría ≤ 66 kV	Baremo	m (de línea)	0,18	40,79	En el caso de trazados especiales, tales como alta montaña, suelos rocosos y suelos urbanizados, entre otros, se considerará ELV
ELSB	Subestaciones	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	
ELTC	Instalaciones Termosolares mediante cilindro parabólico.	Baremo	KW	4,97	40,79	El resto de instalaciones termosolares se cobrarán según el criterio de separar la maquinaria al 1‰ y la instalación al 3.5 ‰.
ELV	Diversos electricidad	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	
IN	INSTALACIONES					
INA	Aire comprimido	Baremo	kW (e)	1,32	40,79	
INAC	Climatización / Aire acondicionado	Baremo	kW(t)	0,86	40,79	Se incluye la bomba de calor. Se tomará como parámetro la mayor potencia de entre frío y calor. Se excluyen explícitamente las instalaciones de refrigeración criogénica y máquinas de absorción que se considerarán como otros trabajos, según apartado INV.
INAI	Agua industria	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	
INCO	Instalaciones contra incendios para uso no residencial.	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	
INCR	Instalaciones contra incendios para uso residencial	Baremo	Viv/Hab/Apart	1,76	40,79	
INCA	Captación y abastecimiento de aguas	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	
INCC	Instalaciones de Calefacción y ACS con caldera central	Baremo	KW	0,49	40,79	
INCCI	Instalaciones de Calefacción y ACS con caldera individual	Baremo	KW	0,19	40,79	
INCI	Instalaciones de calor industrial	Baremo	kW(t)	0,07	40,79	
INER	Estaciones de regulación y medida, en redes de distribución de gas	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	
INES	Estaciones de servicio	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	Estaciones de servicio de productos petrolíferos (incluidas las de uso propio)
INEX	Extracción de minerales	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	
INFI	Instalaciones de frío industrial	Baremo	kW (arrastre)	1,89	40,79	La potencia de arrastre es la potencia en el eje del compresor. Se excluyen explícitamente las instalaciones de refrigeración criogénica y máquinas de absorción que se considerarán como otros trabajos, según apartado INV.
INGI	Gas industria	Baremo	N m³/h	0,11	40,79	Incluye desde la entrada al recinto hasta los receptores de gas. Incluye la industria hotelera y hostelera
INGN	Gas locales no industriales	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	Enganche de una caldera central para viviendas con la red de distribución de gas
INGV	Gas viviendas	Baremo	Vivienda	1,72	40,79	Redes de distribución interiores presentadas sin el proyecto de instalación de calderas individuales
INH	Agua hoteles	Baremo	Habitación	1,54	40,79	



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES
 C/ General Arrando, 38 - 28010 MADRID Tlf.: 91.5210070 - Fax: 91.5315917 - correo-e:consejo@iies.es

INII	Instalaciones Industriales Singulares	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	Incluye instalaciones químicas y petroquímicas, desaladoras, papeleras, fundición, cementeras, desgasificadoras, regasificadoras, depuradoras, etc.	
INRA	Redes de distribución de agua	Baremo	m	0,19	40,79		
INRG	Redes de distribución de gas	Baremo	m	0,18	40,79	En el caso de trazados especiales, tales como alta montaña, suelos rocosos y suelos urbanizados, entre otros, se considerará INV.	
INS	Saneamiento	Baremo	m	0,17	40,79		
INST	Instalaciones Solares Térmicas	Baremo	m ²	2,36	40,79		
INTP	Instalaciones temporales (carpas, gradas, sonido, ...)	Fijos	-	37,48	37,48		
INV	Diversos instalaciones	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79		
INVG	Instalación de Ventilación en Garajes	Baremo	m ²	0,02	40,79		
INV1	Agua viviendas	Baremo	Vivienda	2,90	40,79	Agua a locales comerciales se incluirá en INV (Diversos instalaciones)	
INV2				25≤viv≤40			14.66+ 2.31 por viv.
INV3				40≤viv≤100			26.17 + 2.02 por viv
INV4				viv>100			56.96 + 1.71 por viv
LA				ACTIVIDADES			
LAI	Actividades industriales	Baremo de actividad	m ²	Según Tabla del Anexo 4	33,07	Conjunto de instalaciones y medidas correctoras en el interior de un local o edificio, destinado a uso industrial. Se considerarán actividades industriales, a título enunciativo pero no limitativo, las que se indican en el Procedimiento de Visado (apdo. 4.2.4)	
LAN	Actividades no industriales	Baremo de actividad	m ²	Según Tabla del Anexo 3	33,07	Conjunto de instalaciones y medidas correctoras en el interior de un local o edificio, destinado a uso no industrial. Se considerarán actividades no industriales, a título enunciativo pero no limitativo, las que se indican en el Procedimiento de Visado (apdo. 4.2.3)	
LAV	Diversos actividades	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	Se incluyen dentro de este tipo de trabajo aquellas actividades en las que la superficie necesaria para el desarrollo de la actividad no es fácilmente identificable, o los no incluidos en los dos anteriores.	
MG	ALMACENAMIENTO						
MGP	Depósitos (a presión)	Baremo	m ³	1,46	40,79		
MGT	Depósitos (atmosféricos)	Baremo	m ³	0,25	40,79		
MGV	Diversos almacenamiento	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79		



RV	VEHÍCULOS					
RVR	Reforma de vehículos	Fijos	-	27,56	27,56	
RVV	Diversos vehículos	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	
TE	TELECOMUNICACIONES					
TEC	Centrales de telemando y telecontrol	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	
TEE	Estaciones base de telefonía móvil, nuevas	Baremo	Unidad	57,32	57,32	Estaciones base de nueva instalación.
TEI	Instalación de estaciones repetidoras de telefonía en edificios	Baremo	Unidad	33,07	40,79	
TERV	Redes de telecomunicaciones en viviendas (I.C.T.)	Baremo	Vivienda	0,66	40,79	
TERO	Redes de telecomunicaciones en otros edificios (I.C.T.)	Baremo	Punto	0,13	40,79	
TERD	Red de distribución de señal	Baremo	m (línea)	0,99	40,79	
TEV	Diversos telecomunicaciones	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	
UR	URBANISMO					
URP	Planificación urbanística	Baremo	h m ²	Según TD (Anexo 2)	-	En este apartado se consignará la superficie del terreno de máxima edificabilidad. El valor del visado dependerá del tipo de documento. Pendiente definir forma de tratarlo.
URV	Diversos urbanismo	Presupuesto	€	3.5 ‰ P	40,79	

Notas:

Cuando el **Criterio DV proyecto es "Baremo"**, las unidades de las columnas **Valor**, son **€unidad**



○ **5.2.2. Anexo 2: Tabla de Derechos de Visado de los distintos Tipos de Documentos**

	TIPO DE DOCUMENTO	CRITERIO	UNIDAD	VALOR (A: 01/01/2010)	DV mínimos (€) (A: 01/01/2010)	COMENTARIOS
A	Asunción de dirección técnica	Fijos		0,00	0,00	
AAI	Autorización ambiental integrada	Fijos		220,47	220,47	Requerirán autorización ambiental integrada las actividades industriales recogidas en el anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
AAP	Acta de aprobación del plan de seguridad y salud	Fijos		22,05	22,05	Las CDVs que se propone para el Tipo de Documento AAP es el mismo independientemente del número de Planes que sean aprobados dentro del acta que se deposita para ser visada. Queda fuera de este alcance la presentación posterior de otra AAP de nuevos Planes para el mismo emplazamiento.
ACS	Asunción de coordinador de seguridad y salud	Fijos		0,00	0,00	
BRTD	Boletín de reconocimiento de líneas eléctricas de transporte y distribución	Baremo	Unidad	1,10	13,23	Revisiones periódicas de CT y líneas de distribución de energía eléctrica.
C	Certificado diverso.	Fijos		33,07	33,07	Cédula de habitabilidad, de adecuación de normativa, de inspecciones eléctricas, de máquinas recreativas, de solidez, revisiones periódicas de instalaciones.
CCP	Certificado de construcción o pruebas de aparatos a presión en serie	Fijos		33,07	33,07	
CCR	Certificado de características de vehículos (fichas técnicas)	Fijos		11,02	11,02	
CFO	Certificado necesario para llevar a efecto la dirección técnica, (incluido el certificado final de obra)	60% de las CDV del proyecto		Según TT (Anexo 1)	Según TT (Anexo 1)	Todas las Certificaciones parciales calculadas aplicando el % que se certifica (del presupuesto total) sobre las CDV totales calculadas (por presupuesto o baremo, según sea el TT) para el total de la Certificación Final. Debiendo aplicarse la regla del mínimo a cada una de las certificaciones.
CFR	Certificado para ferias	Fijos		22,05	22,05	
CIF	Certificado de instalaciones frigoríficas (C.I.F.)	60% de las CDV del proyecto		Según TT (Anexo 1)	24,47	Las CDV's que se propone para el Tipo de Documento CIF debe ser proporcional al 60% de las calculadas para las INFI. En analogía con otros tipos de trabajo no se observa la relación entre proyecto y certificado fin de obra en este tipo de trabajo: "Instalaciones frigoríficas".
CITP	Certificado de instalaciones temporales	Fijos		22,05	22,05	Es equivalente al final de obra de INTP – Instalaciones temporales (AR)
CPFN	Certificado de pruebas de fonometría	Fijos		37,48	37,48	Pruebas de fonometría, aislamiento acústico, etc. (VAL)
CPGS	Certificado de pruebas de aparatos de gas en serie	Fijos		33,07	33,07	
CPGU	Certificado de pruebas de aparatos de gas de tipo único	60% de las CDV del proyecto		Según TT (Anexo 1)	24,47	
CPR	Certificado de construcción o pruebas de aparatos a presión de tipo único	Fijos		22,05	22,05	
CRI	Certificado o proyecto de registro industrial	Fijos		33,07	33,07	Certificados o Proyectos que sólo incluyan los DATOS BÁSICOS y complementarios que los titulares de las empresas, comprendidas en el ámbito del Registro de Establecimientos Industriales, deban comunicar a los servicios competentes de las Comunidades Autónomas del territorio donde ejerzan su actividad, tal y como se establece en las disposiciones legales vigentes respecto al Registro de Establecimientos Industriales.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES
 C/ General Arrando, 38 - 28010 MADRID Tlf.: 91.5210070 - Fax: 91.5315917 - correo-e:consejo@iies.es

D	Dictamen	Fijos		37,48	37,48	
DVA	Declaración de vertido de aguas residuales	Fijos		33,07	33,07	
EBSI	Estudio básico de seguridad y salud (realizado por ingeniero/a autor/a del proyecto)	Fijos		0,00	0,00	
EBSO	Estudio básico de seguridad y salud (realizado por ingeniero/a diferente al autor del proyecto)	Fijos		37,48	37,48	
ECT	Estudio de carga térmica (sin presupuesto)	Fijos		22,05	22,05	
ED	Estudio de detalle	Baremo	Hm ²	33,07	40,79	
EIAN	Estudio de impacto ambiental que no incluye medidas correctoras	Fijos		49,61	49,61	
EIAC	Estudio de impacto ambiental que incluye medidas correctoras	Presupuesto (P)		3.5 ‰ P	49,61	
EP	Estudio previo	Fijos		37,48	37,48	
ESS	Estudio de Seguridad y Salud			3.5 ‰ P	37,48	
ETAG	Estudio sobre tarifas de aguas	Fijos		22,05	22,05	
F	Hoja de encargo	Fijos		0,00	0,00	
HD	Homologación no incluida en ninguno de los apartados específicos	Fijos		66,14	66,14	
HH	Homologación de productos ligeros prefabricados de hormigón	Fijos		66,14	66,14	
HU	Homologación de aparatos de tipo único	Fijos		37,48	37,48	
I	Informe	Fijos		37,48	37,48	
ITE	Inspección Técnica de Edificios	Fijos		24,25	24,25	
LE	Libro del edificio	Fijos		33,07	33,07	
LT1	Levantamiento topográfico	Fijos		66,14	66,14	
LT2	Levantamiento topográfico que se presente junto con el proyecto	Fijos		0,00	0,00	
MCE	Memoria de Cálculo de Estructuras de Edificación	Baremo	m ²	0,08	40,79	<i>Se considera la superficie total de planta y cubierta. Válido para estructuras nuevas en edificios, quedando fuera del alcance las reformas o las estructuras de silos o similares.</i>
MV	Memoria valorada	25% de las CDV del proyecto		Según TT (Anexo 1)	Según TT (Anexo 1)	
O	Copia	Fijos		0,00	0,00	
OD	Otros Documentos					<i>El Baremo se estudiará para cada caso.</i>



P	Proyecto	Baremo o Fijos o Presupuesto		Según TT (Anexo 1)	Según TT (Anexo 1)		
PAUO	Programa de actuación urbanística para uso no residencial	Baremo		Hm ²	15,43	40,79	
PAUR	Programa de actuación urbanística para uso residencial.	Baremo		Hm ²	19,84	40,79	
PB	Proyecto básico	50% de las CDV del proyecto			Según TT (Anexo 1)	Según TT (Anexo 1)	
PCA	Proyecto para concursos de las administraciones	Fijos			40,79	40,79	
PCUO	Proyecto de compensación para uso no residencial	Baremo		Hm ²	7,72	40,79	
PCUR	Proyecto de compensación para uso residencial	Baremo		Hm ²	9,92	40,79	
PDP	Proyecto de delimitación de polígonos	Baremo		Hm ²	15,43	40,79	
PDSU	Proyecto de delimitación de suelo urbano	Baremo		Hm ²	3,86	40,79	
PEM1	Plan de emergencia	Sup. < 500 m ²	Fijos		33,07	33,07	
PEM2		Sup. ≥ 500 m ²	Fijos		66,14	66,14	
PER	Peritación	Fijos			37,48	37,48	
PERI	Plan especial de reforma interior	Baremo		H m ²	33,07	40,79	
PPAR	Plan parcial	Baremo		H m ²	66,14	40,79	
PR	Proyecto reformado	Baremo o Fijos o Presupuesto			Según TT (Anexo 1)	Según TT (Anexo 1)	
PRC	Parcelación	Fijos			66,14	66,14	Incluir segregación
PRD	Plan de ordenación	Baremo		H m ²	66,14	40,79	
R	Renuncia de dirección técnica	Fijos			0,00	0,00	
RCS	Renuncia de coordinador de seguridad y salud	Fijos			0,00	0,00	
SCC	Solicitud de certificado de compatibilidad urbanística	Fijos			13,23	13,23	A deducir de las CDV del proyecto en el momento en que se facturen éstas
SPI	Separata (cuyas CDV se hayan liquidado en el proyecto global)	Fijos			0,00	0,00	
SPN	Separata (cuyas CDV no se hayan liquidado en el proyecto global)	Baremo o Fijos o Presupuesto			Según TT (Anexo 1)	Según TT (Anexo 1)	
V	Anteproyecto	25% de las CDV del proyecto			Según TT (Anexo 1)	Según TT (Anexo 1)	



VL	Valoración	Fijos		33,07	33,07	
X	Anexo que no suponga variación del parámetro de cálculo	Fijos		0,00	0,00	

Notas: Cuando el **Criterio es "Baremo"**, las unidades de la columna **Valor**, son **€unidad**.



○ **5.2.3. Anexo 3: Tabla para el Cálculo de las CDV de Proyectos de Actividades No Industriales**

Se aplicarán a los proyectos y a las obras de nueva construcción, de reforma de edificios y de establecimientos, o de cambio de uso de los mismos, excluidos los de uso industrial.

Se considerarán actividades no industriales, a título enunciativo pero no limitativo, las que se indican a continuación:

- Locales destinados a actividades comerciales.
- Locales destinados a actividades recreativas.
- Locales de oficinas.
- Locales destinados a garajes y aparcamientos.
- Locales destinados a servicios logísticos.
- Locales destinados a actividades de servicios en general.

SUPERFICIE (m²)	CDV (€) (A: 01/01/2010)
S ≤ 500	33,07
500 < S ≤ 1000	39,68
1.000 < S ≤ 4.000	52,91
4.000 < S ≤ 8.000	66,14
8.000 < S	99,21

Observaciones:

1. Estas cuotas del proyecto de actividad no incluyen las CDV de los proyectos de las diferentes instalaciones que pueda llevar como anexos. Por ejemplo: instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, de aparatos a presión, etc. Sí se consideran comprendidas las CDV correspondientes a instalaciones contra incendios, en las que únicamente se instalan extintores.
2. Las CDV para los proyectos de actividad recogidas en las anteriores tablas, incluyen la correspondiente inversión en maquinaria.
3. En ningún caso será de aplicación a estas CDV, la reducción indicada en el apartado 4.2.5. Anexo 5: Tabla para el Cálculo de las Cuotas Derivadas del Visado-



○ **5.2.4. Anexo 4: Tabla para el Cálculo de las CDV de Proyectos de Actividades Industriales**

Se considerarán actividades industriales, a título enunciativo pero no limitativo, las que se indican a continuación:

1. Las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.
2. Los almacenamientos industriales.
3. Los talleres de reparación y los estacionamientos de vehículos destinados al transporte de personas y al transporte de mercancías.
4. Los servicios auxiliares o complementarios de las actividades comprendidas en los puntos anteriores.

SUPERFICIE (m²)	CDV (€) (A: 01/01/2010)
S ≤ 500	33,07
500 < S ≤ 1000	39,68
1.000 < S ≤ 4.000	52,91
4.000 < S ≤ 8.000	66,14
8.000 < S	99,21

Observaciones:

1. Estas cuotas del proyecto de actividad no incluyen las CDV de los proyectos de las diferentes instalaciones que pueda llevar como anexos. Por ejemplo: instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, de aparatos a presión, etc. Sí se consideran comprendidas las CDV correspondientes a instalaciones contra incendios, en las que únicamente se instalan extintores.
2. Las CDV para los proyectos de actividad recogidas en las anteriores tablas, incluyen la correspondiente inversión en maquinaria.
3. En ningún caso será de aplicación a estas CDV, la reducción indicada en el apartado 4.2.5. Anexo 5: Tabla para el Cálculo de las Cuotas Derivadas del Visado.



○ **5.2.5. Anexo 5: Tabla para el Cálculo de las Cuotas Derivadas del Visado**

La reducción de los derechos de visado, según la tabla expuesta a continuación, será de aplicación a todos aquellos trabajos (Memorias Valoradas, Anteproyectos, Proyectos Básicos, Proyectos, etc.) cuyos DV sean calculadas mediante baremos o en función del presupuesto. Para que los importes de los Anteproyectos sean el 25%, de los Proyectos Básicos sean el 50%, y de las Direcciones Técnicas el 60% del proyecto, dichos porcentajes deberán aplicarse a las Cuotas Derivadas del Visado (CDV).

DERECHOS DE VISADO (DV) (A: 01/01/2010)		CUOTAS DERIVADAS DEL VISADO (CDV) (A: 01/01/2010)
Desde (€)	Hasta (€)	
0 €	192,91 €	DV
192,91 €	385,82 €	192,91 + 0,9(DV-192,91)
385,82 €	578,72 €	366,53 + 0,8(DV-385,82)
578,72 €	771,63 €	520,86 + 0,7(DV-578,72)
771,63 €	964,54 €	655,90 + 0,65(DV-771,63)
964,54 €	1.929,08 €	781,29 + 0,6(DV-964,54)
1.929,08 €	2.893,61 €	1.360,01 + 0,55(DV-1.929,08)
2.893,61 €	3.858,15 €	1.890,51 + 0,5(DV-2.893,61)
3.858,15 €	5.787,23 €	2.372,78 + 0,45(DV-3.858,15)
5.787,23 €	7.716,31 €	3.240,86 + 0,4(DV-5.787,23)
7.716,31 €	11.574,46 €	4.012,49 + 0,35(DV-7.716,31)
11.574,46 €	15.432,61 €	5.362,84 + 0,3(DV-11.574,46)
15.432,61 €	19.290,76 €	6.520,29 + 0,25(DV-15.432,61)
19.290,76 €	38.581,53 €	7.484,83 + 0,2(DV-19.290,76)
38.581,53 €	77.163,05 €	11.342,98 + 0,15(DV-38.581,53)
77.163,05 €	154.326,10 €	17.130,21 + 0,125(DV-77.163,05)
154.326,10 €	308.652,20 €	26.775,59 + 0,1(DV-154.326,10)
308.652,20 €	617.304,41 €	42.208,20 + 0,08(DV-308.652,20)
617.304,41 €	1.234.608,82 €	66.900,38 + 0,06(DV-617.304,41)
1.234.608,82 €		103.938,64 + 0,04(DV-1.234.608,82)



○ 5.2.6. Anexo 6. Tabla de Certificados de Firma y procedimientos de Validación⁹

COII	Certificado	Descarga de Certificados y Claves Públicas
Alava	Izenpe	https://servicios.izenpe.com/jsp/verifica_docs/s27verificar_c.jsp
Albacete	FNMT	http://www.fnmt.es -- (En proceso de Migración a Camerfirma) (Validación automática por OCSP al abrir el PDF)
And. Occ.	Camerfirma	http://www.camerfirma.com/repositorio/consulta.html (Validación automática por OCSP al abrir el PDF)
And. Oriental	Camerfirma	http://www.camerfirma.com/repositorio/consulta.html (Validación automática por OCSP al abrir el PDF)
Aragón y La Rioja	Camerfirma	http://www.camerfirma.com/repositorio/consulta.html (Validación automática por OCSP al abrir el PDF)
Asturias y León	Camerfirma	http://www.camerfirma.com/repositorio/consulta.html (Validación automática por OCSP al abrir el PDF)
Baleares	Camerfirma	http://www.camerfirma.com/repositorio/consulta.html (Validación automática por OCSP al abrir el PDF)
Burgos y Palencia	Camerfirma	http://www.camerfirma.com/repositorio/consulta.html (Validación automática por OCSP al abrir el PDF)
Canarias	Camerfirma	http://www.camerfirma.com/repositorio/consulta.html (Validación automática por OCSP al abrir el PDF)
Cantabria	Camerfirma	http://www.camerfirma.com/repositorio/consulta.html (Validación automática por OCSP al abrir el PDF)
Cataluña	Firmaprofesional	http://www.firmaprofesional.com/index.php?option=com_content&view=article&id=95&Itemid=110
Com. Valenciana	Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana.	http://www.accv.es/ca_ie_c.htm

⁹ En caso de cambio por parte de algún Colegio deberá notificarse al resto de Colegios al menos con un mes de antelación.



Extremadura	Camerfirma	http://www.camerfirma.com/repositorio/consulta.html (Validación automática por OCSP al abrir el PDF)
Galicia	Camerfirma	http://www.camerfirma.com/repositorio/consulta.html (Validación automática por OCSP al abrir el PDF)
Guipúzcoa	Izenpe	https://servicios.izenpe.com/jsp/verifica_docs/s27verificar_c.jsp
Madrid	FNMT	http://www.coiim.es/pluginverificacion.zip
Navarra	Camerfirma	http://www.camerfirma.com/repositorio/consulta.html (Validación automática por OCSP al abrir el PDF)
Región Murcia	FNMT	Migrando a Camerfirma. (Validación automática por OCSP al abrir el PDF)
Bizkaia	Izenpe	<u>Servicios - IZENPE</u> (Nota: Descargar certificados raíz y claves públicas en gestor de certificados de windows)

○ **5.2.7. Anexo 7. Tabla de Colegios y Delegaciones con servicio de Visado Electrónico**¹⁰

COII	Delegaciones	Visa Telemática-mente: sí/no	Caso Negativo Asignar Delegación Destino en su Lugar
Álava	Vitoria	Sí	
Albacete	Albacete	Sí	
Andalucía Occidental.	Cádiz	Sí	
	Campo de Gibraltar	Sí	
	Córdoba	Sí	
	Huelva	Sí	

¹⁰ En caso de cambio por parte de algún Colegio deberá notificarse al resto de Colegios al menos con un mes de antelación.



	Sevilla	Sí	
Andalucía Oriental.	Almería	Sí	
	Granada	Sí	
	Jaén	Sí	
	Málaga	Sí	
Aragón y la Rioja.	Logroño	Sí	
	Zaragoza	Sí	
	Huesca	No	Zaragoza
	Teruel	No	Zaragoza
Asturias y León.	Asturias	Sí	
	León	Sí	
Baleares.	Mallorca	No	Palma de Mallorca
	Menorca	No	Palma de Mallorca
	Ibiza	No	Palma de Mallorca
Bizkaia	Bilbao	Sí	
Burgos y Palencia.	Burgos	Sí	
	Palencia	Sí	
Canarias.	Gran Canaria	Sí	
	Tenerife	Sí	



Cantabria.	Santander	Sí	
Cataluña.	Barcelona	Sí	
	Girona	Sí	
	Lleida	Sí	
	Manresa	Sí	
	Tarragona	Sí	
Comunidad Valenciana.	Alicante	Sí	
	Castellón	Sí	
	Valencia	Sí	
Extremadura.	Badajoz	Sí	
	Cáceres	Sí	
Galicia.	Ferrol	No	La Coruña
	La Coruña	Sí	
	Lugo	No	La Coruña
	Ourense	No	Vigo
	Pontevedra	No	Vigo
	Santiago	No	La Coruña
	Vigo	Sí	
Guipúzkoa.	Donostia-San Sebastián	Sí	



Madrid.	Ávila	No	Madrid
	Ceuta	No	Madrid
	Ciudad Real	Sí	
	Cuenca	Sí	
	Guadalajara	Sí	
	Madrid	Sí	
	Melilla	No	Madrid
	Salamanca	Sí	
	Segovia	Sí	
	Soria	Sí	
	Toledo	Sí	
	Valladolid	Sí	
	Zamora	Sí	
Navarra.	Pamplona	Sí	
Región de Murcia.	Cartagena	Sí	
	Murcia	Sí	